



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 23 de mayo de 2015

**Número 117**

## S u m a r i o

### **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:**

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificación. . . . . 3

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Depósito de estatutos del «Sindicato Otro Ayuntamiento Es Po-  
sible (SOAEP)». . . . . 3  
Instalación eléctrica. . . . . 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes o de-  
rechos. . . . . 4

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificación. . . . . 6

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Notificaciones . . . . . 6

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 1162/14 y 1265/14; número 2: au-  
tos 189/13; número 3: autos 128/15; número 6: autos 168/14 y  
139/15; número 10: autos 730/13; número 11: autos 21/15 y  
11.1/15. . . . . 7  
Jaén.—Número 3: autos 739/14, 738/14 y 737/14 . . . . . 13  
Madrid.—Número 25: autos 1135/13 . . . . . 14
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 3: autos 59/13 . . . . . 15

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Nominaciones de vías . . . . . 15  
Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal . . . . . 16  
Gerencia de Urbanismo: Cumplimiento de sentencia. . . . . 16  
Expediente de concesión de ayudas . . . . . 17  
Notificaciones . . . . . 18



— La Algaba: Expediente de concesión de subvenciones . . . . .	30
— Bormujos: Delegación de funciones . . . . .	31
— Las Cabezas de San Juan: Anuncio de adjudicación de contrato . . . . .	31
— Carmona: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes . . . . .	32
— Cazalla de la Sierra: Notificación . . . . .	33
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . .	33
— El Pedroso: Régimen de dedicación y retribuciones de miembros de la Corporación . . . . .	56
— Pilas: Expediente de modificación de créditos . . . . .	57
— Valencina de la Concepción: Ordenanza municipal . . . . .	57

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Por el presente anuncio se notifica al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la resolución de expediente administrativo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esa Delegación del Gobierno, (Secc. Autorizaciones Administrativas, plaza España Torre Sur), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convengan.

<i>Expte.</i>	<i>Asunto</i>	<i>Interesado</i>	<i>D.N.I.</i>
16343	RESOLUCIÓN EXPTE. REVOCACIÓN LICENCIA DE ARMAS DE TIPO E	JESÚS JUAN GIRÁLDEZ ÁLVAREZ	28621303-B

Sevilla a 4 de mayo de 2015.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

2W-5577

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

Expediente: 41-5.125

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical y artículo 4 del Decreto 14/86 de 5 de febrero, que regula el Régimen de Depósito de los Estatutos de los Sindicatos de Trabajadores de Andalucía, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que han sido depositados en este Centro el día 10/04/2015, el Acta de Constitución y los Estatutos del Sindicato denominado «Sindicato Otro Ayuntamiento Es Posible (SOAEP)» y cuyos ámbitos territorial y profesional son Municipal y Trabajadores respectivamente, siendo los firmantes del Acta de Constitución, doña Rocío Fernández Ortega, don Valentín Machio Sánchez y doña María del Carmen Aguilar García.

Sevilla a 24 de abril de 2015.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, la Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación.—Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19/11/2013, Pastora Fernández Arqueros.

2W-5642

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

##### *Instalación eléctrica*

Resolución de esta Delegación Territorial de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Endesa Distribución Eléctrica, S.L, con solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto de fecha 6 de mayo de 2014.

Visto el informe emitido por el Departamento de Energía.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

— Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

— Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

— Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

— Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Así como en la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería, esta Delegación Territorial

*Resuelve*

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, n.º 2.

Emplazamiento: Cortijo San Rafael.

Finalidad de la instalación: Aumentar la altura del vano en el cruce con la línea de alta velocidad Sevilla-Cádiz que se está construyendo.

Referencia: R.A.T: 112199.

Exp.: 273205.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo A244080 de Línea «Las Cabezas» de sub. «Utrera».

Final: A244403 de Línea «Las Cabezas» de sub. «Utrera».

T.M. afectado: Utrera.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0,119.

Tensión en servicio: 15(20) KV.

Conductores: LA-56 (47-AL1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía.

Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 6405,16 euros.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

- 1.— El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.
- 2.— La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
- 3.— Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
- 4.— Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
- 5.— Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
- 6.— Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
- 7.— El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
- 8.— La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
- 9.— El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 2 de marzo de 2015.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

6F-3158-P

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se transcribe la resolución de 15 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de los proyectos asociados a las obras que se citan.*

Con fecha 2 de octubre de 2013, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua aprobó provisionalmente el proyecto «Agrupación de vertidos y transporte a la estación depuradora de aguas residuales de Constantina (Sevilla)», con clave A5.341.1003/2111 y el pliego de bases y anteproyecto de la «Adaptación de la estación depuradora de aguas residuales de Constantina» con clave A5.341.1003/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Constantina. Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de 12 de noviembre de 2013, se sometieron al preceptivo trámite de información pública, publicándose en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 241, de 11 de diciembre de 2013, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 9, de 13 de enero de 2014 y en el Correo de Andalucía, de 24 de enero de 2014, comunicándose además al Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), siendo expuestos en su tablón de anuncios desde el 18 de enero hasta el 4 de febrero de 2014, sin que fueran presentadas alegaciones.

Mediante resolución de 27 de mayo de 2014, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua aprueba definitivamente los proyectos de «Construcción de agrupación de vertidos y transporte a la estación depuradora de aguas residuales de Constantina» y «Adaptación de la estación depuradora de aguas residuales de Constantina (Sevilla)».

Los mencionados proyectos se encuentran incluidos en el ámbito de las actuaciones de cooperación previstas en el Convenio suscrito el 4 de marzo de 2015 entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con la aprobación definitiva de los citados proyectos, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se entiende implícita la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate. Asimismo, de acuerdo, con el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación del proyecto supone implícitamente la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres.

El Anexo del acuerdo de 26 de octubre de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, recoge entre estas actuaciones la «EDAR y colectores en Constantina».

Se considera por tanto de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF) y 56 y siguientes del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante REF).

Con fecha 19 de marzo de 2015 la Subdirección de Infraestructuras del Agua y Tecnología de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, solicita a esta Secretaría General Técnica la incoación del correspondiente expediente expropiatorio.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las competencias atribuidas en la letra d) del apartado 3 del artículo 8 del Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

*Resuelve:*

Primero.—Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, como obra hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto «Agrupación de vertidos y transporte a la estación depuradora de aguas residuales de Constantina (Sevilla)», con clave A5.341.1003/2111 y el pliego de bases y anteproyecto de la «Adaptación de la estación depuradora de aguas residuales de Constantina (Sevilla)», con clave A5.341.1003/0411, que se desarrollarán en el término municipal de Constantina (Sevilla), según el Anejo de esta resolución, en el que se incluyen la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo beneficiario de la expropiación el Ayuntamiento de Constantina.

De acuerdo con la Resolución de 26 de noviembre de 2013, de esta Secretaría General Técnica, publicada en el B.O.J.A. n.º 238 de 4 de diciembre de 2013, por la que se delegan competencias en materia de gestión del procedimiento expropiatorio, corresponde a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, proseguir la tramitación del procedimiento en sus fases de levantamiento de actas previas, fijación y pago de los depósitos previos e indemnizaciones por daños de rápida ocupación, suscribir actas de determinación del justiprecio por mutuo acuerdo, determinación del justiprecio con tramitación de la correspondiente pieza separada y suscribir actas de ocupación y pago.

En virtud del punto 5.º del apartado 2 del artículo 5 del REF y de la cláusula 2.2 del ya citado Convenio suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Constantina de fecha 4 de marzo de 2015, corresponde al citado Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la expropiación, asumir los costes derivados de la expropiación.

Segundo.—Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Constantina, los días y horas que figuran en la misma, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 52 de la LEF.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Nota Simple Informativa o Certificado del Registro de la Propiedad de dominio y cargas, escritura pública, recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del último año o fotocopias compulsadas de estos documentos y cualquier otro que consideren pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la LEF.

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual, conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 52 de la LEF. La publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y su exposición en los tablones oficiales de edictos, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar.

Conforme establece el apartado 2 del artículo 56 del REF, los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, domiciliada en Avenida de Grecia s/n, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias citadas.

En el acto de levantamiento de actas previas y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LEF, se propondrá la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose, en tal caso, la correspondiente Acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación.

En caso de que no se suscriba la mencionada Acta de adquisición por mutuo acuerdo se hará entrega a los comparecientes de la correspondiente Hoja de Valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja de Depósitos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, se realizará por el beneficiario de la expropiación, a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo, se procederá a la inmediata ocupación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la LEF.

Sevilla a 19 de mayo de 2015.—La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

ANEJO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE CONVOCAN ELLEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LOS PROYECTOS: «AGrupación de Vertidos y Transporte a la EDAR DE CONSTANTINA (SEVILLA)», CLAVE: A.5.341.1003/2111 Y EL PLIEGO DE BASES Y ANTEPROYECTO DE LA «ADAPTACIÓN DE LA EDAR DE CONSTANTINA» CLAVE A.5.341.1003/0411. TÉRMINO MUNICIPAL DE CONSTANTINA

N.º de Finca	Polígono	Parcela	Sub-par.	Propietarios	Servidumbre	Ocupación temporal	Expropiación Definitiva	Comparecencia	
								Día	Hora
1	010	00001	a	FERNÁNDEZ-PEÑARANDA CONDE LAUREANO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN, M <sup>a</sup> ISABEL, M. JOSÉ, J. ALFONSO	18,15	224,83	0	09/06/2015	9,30
2	010	00001	d		0	51,17	0,59		
3	010	00001	f		0	28,64	7,4		
4	010	00003	a	VICENTE CABRERA BALDOMERO (HEREDEROS DE)	8,81	193,4	0,09	09/06/2015	10,30
5	010	00003	b		1,84	16,87	0		
6	010	00004	a	CRUZ MARTÍN NATIVIDAD	45,06	580,34	3,88	09/06/2005	11,30
7	010	00004	b		0,35	302,2	0		
8	010	00005	o		16,34	203,1	2,02		
9	010	00006	d	REINA HIERRO JOSÉ	557,64	1401,1	24	09/06/2015	12,00
10	010	00006	f		0	79,5	0		
11	010	00006	g		55,44	277,7	5,42		
12	010	00006	h		294,44	492	9,88		
13	010	00007	o	MOPASA LÓPEZ SÁNCHEZ SL	11,27	177,28	2,58	09/06/2015	12,30
14	010	00009	a	FERNÁNDEZ-PEÑARANDA CONDE LAUREANO, M <sup>a</sup> DEL CARMEN, M <sup>a</sup> ISABEL, M. JOSÉ, J. ALFONSO	335,69	894,62	23,12	10/06/2015	9,30
16	010	09003	o	TERRENOS PÚBLICOS	1315,92	2008,78	83,66		
17	023	09001	o	TERRENOS PÚBLICOS	43,44	248,83	35,12		
19	035	00016	d	PARTIDO LÓPEZ ANTONIO	85,93	313,72	0	09/06/2015	13,00
20	035	09000		TERRENOS PÚBLICOS	6690,28	17894,63	1045,98		
21	91435	00001	o	PARTIDO LÓPEZ ANTONIO Y ANTONIA GONZÁLEZ MEDINA	660,39	1871,8	32,01	09/06/2015	13,00
22	92429	00001		TERRENOS PÚBLICOS	8,61	4,4	0		
23	92442	00001		VICENTE FERRERO MORILLO	67,18	161,04	0	10/06/2015	09,30
24	93403	00001		SÁNCHEZ PEDRERA MARÍA (HEREDEROS DE); VICENTE SÁNCHEZ ANAMARÍA; VICENTE SÁNCHEZ BALDOMERO; VICENTE SÁNCHEZ MACARENA MARTÍN VICENTE JORGE MANUEL y otros	797,82	2231,26	53,05	09/06/2015	10,30
25	93411	00001		LUNA BECERRA JUAN PEDRO	188,64	454,3	8	10/06/2015	10,00
26	93456	00001		MERCEDES ÁLVAREZ LEMOS Y PEDRO JOSÉ MORENO ÁLVAREZ	480,22	1298,45	43,61	10/06/2015	10,30
27	94462	00001		COOPERATIVA	0	2,83	75,87	10/06/2015	11,00
28	94464	00001		MARÍA TERESA MARTÍNEZ CABRERA	171,38	463,78	59,46	10/06/2015	11,30
29	94464	00003	o	EN INVESTIGACIÓN, ART.47 DE LA LEY 33/2003	30,26	232,85	0	10/06/2015	12,00
30	95451	00001		JUNTA DE ANDALUCÍA	189,14	745,48	47,68	10/06/2015	

4W-6032

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285 de 27 de noviembre de 1992) se hace pública resolución de caducidad del expediente de pérdida de vigencia de Rafael Manuel Martínez Acedo, con DNI 28811402.

Contra la presente resolución puede formular recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 21 de abril de 2015.—La Jefa Provincial de Tráfico, Ana Luz Jiménez Ortega.

36W-5194

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Don Francisco Herrero León, Presidente de la Cámara de Comercio de esta capital.

Intentada la notificación de las cuotas de esta Corporación en los domicilios de los electores que a continuación se relacionan y no habiéndose podido practicar por ser desconocidos los mismos o haber sido rehusada la notificación, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Electora	N.I.F.	Concepto	Fiscal	Liquidación	Cameral
Agesform SL	B91647933	Impuesto Sociedades	2009	2012100075	2012
Alba Sol Instalaciones SL	B91181925	Impuesto Sociedades	2009	2012100017	2012
Álvarez Arriola SL	B41981101	Impuesto Sociedades	2009	2012100010	2012

<i>Elector</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Fiscal</i>	<i>Liquidación</i>	<i>Cameral</i>
Andaluza de Obras y Minería SA	A41762386	Impuesto Sociedades	2010	2012100222	2012
Atrisa Sabor Iberico SL	B91258723	Impuesto Sociedades	2010	2012100358	2012
Azca Patrimonial SL	B91542167	Impuesto Sociedades	2009	2012100059	2012
Braylop S Responsabilidad Limitada	B91372409	Impuesto Sociedades	2009	2012100030	2012
Calderon Cotan Transportes SL	B91473199	Impuesto Sociedades	2010	2012100377	2012
Cargas Minerales del Sur SL	B41545344	Impuesto Sociedades	2009	2011102416	2011
Cargas Minerales del Sur SL	B41545344	Impuesto Actividades Económicas	2010	2011309074	2011
Cítricos Andaluces Sat. 3719	F41074758	Impuesto Sociedades	2010	2012100408	2012
Claros S. Coop. And.	F91141879	Impuesto Sociedades	2010	2012100411	2012
Construcciones Santiago Rodríguez García	B91201657	Impuesto Sociedades	2009	2012100019	2012
Díaz Cubero SA	A41658022	Impuesto Sociedades	2010	2012100215	2012
Distribuciones Qalat Chabir SL	B91669309	Impuesto Sociedades	2009	2012100082	2012
Energía de la Loma SA	A23410152	Impuesto Sociedades	2010	2012100117	2012
Eurocorrectores Production SL	B91683003	Impuesto Sociedades	2009	2012100084	2012
Fabiola De Publicaciones Hispalenses SL	B91075333	Impuesto Sociedades	2009	2012100014	2012
Falcon & Davila SL	B91230243	Impuesto Sociedades	2009	2012100022	2012
Fdc Representaciones Pascual SL	B91616870	Impuesto Sociedades	2009	2012100073	2012
Gas Cantillana SL	B41695586	Impuesto Sociedades	2010	2012100313	2012
Gecico Contratas, SL	B91807230	Impuesto Sociedades	2009	2012100101	2012
Ginescon Cnes SL	B91108902	Impuesto Sociedades	2009	2012100015	2012
Inrecisa SL	B28425411	Impuesto Sociedades	2009	2012100002	2012
Ingecon Proyectos Obras y Construcciones	B91795047	Impuesto Sociedades	2009	2012100098	2012
Inmarhold SL	B41638909	Impuesto Sociedades	2010	2012100422	2012
Kora Oliva SL	B91247247	Impuesto Sociedades	2009	2011107109	2011
Kora Oliva SL	B91247247	Impuesto Actividades Económicas	2010	2011314230	2011
Logisur 2022, SL	B91525675	Impuesto Sociedades	2009	2012100056	2012
Multimos Sevilla SL	B91240721	Impuesto Sociedades	2010	2012100357	2012
Novembal Embalajes Plasticos SLU	B95032074	Impuesto Sociedades	2010	2012100401	2012
Nuevo Mercado de Nervión SL	B91300269	Impuesto Sociedades	2010	2012100362	2012
Paraiso Bahía Casares SA	A92244953	Impuesto Sociedades	2009	2012100001	2012
Pilotes Andaluces SL	B91005900	Impuesto Sociedades	2009	2012100013	2012
Promocion y Gestión Andaluza de Obras SL	B91602946	Impuesto Sociedades	2009	2012100071	2012
Promociones Martia Delgado Arispón SL	B41688987	Impuesto Sociedades	2010	2012100423	2012
Promotora y Constructora Magpe SLU	B91511261	Impuesto Sociedades	2009	2012100050	2012
Quatro, Eventos y Espectáculos SL	B91503896	Impuesto Sociedades	2009	2012100049	2012
Ralsire 47, SL	B91807909	Impuesto Sociedades	2009	2012100102	2012
Sevilla Milenium SL	B91425561	Impuesto Sociedades	2009	2012100038	2012
Sinergia 34 SL	B91593392	Impuesto Sociedades	2009	2012100068	2012
Spain Afs LLC	N4004563E	Impuesto Sociedades	2010	2012100416	2012
Superficies Sevillanas Nuevo Siglo 2005	B91485920	Impuesto Sociedades	2009	2012100045	2012
Syntesis Servicios y Contratas SL	B91840389	Impuesto Sociedades	2009	2012100107	2012
Talleres Ramirez SL	B41039892	Impuesto Sociedades	2009	2012100003	2012
Tecnología Electromecánica Industrial	B91797191	Impuesto Sociedades	2009	2012100099	2012
Tecnológica de Equipamiento e Instalacio.	B91579771	Impuesto Sociedades	2009	2012100062	2012
Tribeca Media SL	B91402123	Impuesto Sociedades	2009	2011108311	2011
Tribeca Media SL	B91402123	Impuesto Actividades Económicas	2010	2011314780	2011
Union Danyrod SI	B91653782	Impuesto Sociedades	2009	2012100079	2012
Viajes Glauka Internacional XXI	B91661660	Impuesto Sociedades	2009	2012100080	2012

El plazo de pago en voluntaria de dichas liquidaciones tributarias, establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, será el siguiente: Si la publicación tuviera lugar entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de pago será desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior. Para ponerse al corriente de pago, deberá ponerse en contacto con el departamento de Recaudación de la Cámara de Comercio de Sevilla en el teléfono 955 11 08 98.

Una vez transcurrido el plazo indicado, el importe de dichas liquidaciones será exigido por vía de apremio, con el recargo del 20%.

Recursos: Contra las relacionadas liquidaciones, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de esta Cámara, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se practica la presente publicación, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción. La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de las liquidaciones.

Sevilla a 13 de enero de 2015.—El Secretario General en funciones, Pedro Delgado Moreno. El Presidente, Francisco Herrero León.

36W-734

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

En los autos número 1162/2014, a instancia de don Manuel Ortiz Falcón contra Fogasa y Aluminios y Electricidad de Carmona, S.C.A., en la que se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 23 de junio de 2015, a las 11.00 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, 1ª. Planta, sala de vistas número ocho.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.40 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 89.7 de la Ley 36/2011, de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»

— El/la Secretario/a Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al artículo 89 de la Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

Requierase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días siguientes a 4 de diciembre de 2014, presente acta de conciliación ante el CEMAC con la advertencia de que si en dicho plazo no lo verifica se procederá al archivo de las actuaciones dejando sin efecto el señalamiento.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminios y Electricidad de Carmona, S.C.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

En Sevilla a 14 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

8W-6075

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140013712.

Procedimiento: n.º 1265/2014. Negociado: 5L.

De: Don Daniel Ortiz Fernández.

Contra: Fogasa y Opinión Plural, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1265/2014, sobre social ordinario, a instancia de Daniel Ortiz Fernández contra Fogasa y Opinión Plural, S.L., en la que con fecha se ha dictado Decreto de fecha 19 de diciembre de 2014 que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto*

El Secretario Judicial don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.

*Antecedentes de hecho*

Primero.— Don Daniel Ortiz Fernández, presentó demanda de frente a Fogasa y Opinión Plural, S.L.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1265/2014.

*Fundamentos de derecho*

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Sr. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el día 23 de junio de 2015 a las 10.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26, edif. Noga, 1ª. planta, sala de vistas nº 8.

— Citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 9.50 horas en la 5.ª planta-Secretaría, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el/ la Secretario/a Judicial, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

«Artículo 83. 83. *Suspensión de los actos de conciliación y juicio.*

2. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez o Tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

3. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.»



— El Secretario Judicial no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social.

— Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

— Dar traslado a S.S.<sup>a</sup> de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

— Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado.

— Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Opinión Plural, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de enero de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

6W-1123

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Social ordinario 189/2013. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20130002050.

De: Doña Yolanda Navarro Losada.

Contra: Hamilton Comercial Group.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2013, a instancia de la parte actora Yolanda Navarro Losada contra Hamilton Comercial Group sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 27 de febrero de 2013 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

### *Decreto*

La Secretaria Judicial doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 27 de febrero de 2013.

### *Antecedentes de hecho*

Primero.— Doña Yolanda Navarro Losada, presentó demanda de cantidad frente a Hamilton Comercial Group.

Segundo.— La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 189/2013.

### *Fundamentos de derecho*

Primero.— Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S. procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sra. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

### *Parte dispositiva*

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 23 de junio de 2015 a las 9.00 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.<sup>a</sup> planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.<sup>a</sup> planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las 8.50 horas, en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Citar al Fogasa.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

— Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio, testifical y pericial), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Hamilton Comercial Group actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

6W-4571

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales nº 128/15 dimanante de los autos 1545/13, a instancia del ejecutante Daniel Ruiz González frente a Construcciones y Reformas Enrique González Álvarez, S.L., en la que con fecha 15 de abril de 2015, se han dictado auto general de ejecución y Diligencia de Ordenación citando de Comparecencia que contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

Auto general de ejecución

*Parte dispositiva*

Dispongo:

— Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Daniel Ruiz González con NIF nº 14.328.277-J, frente a la Empresa Construcciones y Reformas Enrique González Álvarez, S.L., con CIF nº B-90002114 debiéndose citar de comparecencia a las partes conforme establecen los arts. 279 y siguientes de la Ley 36/2011.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-154513, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de ES55 0049 35699200 05001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición»

El Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Diligencia de ordenación citación comparecencia.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Sra. doña María Auxiliadora Ariza Fernández.

En Sevilla a 15 de abril de 2015.

Por la representación de la parte actora, se ha presentado escrito solicitando ejecución, registrándose la misma con el nº 128/2015, habiendo dictado el Magistrado en fecha 15 de abril de 2015 auto general de ejecución, acordando citar de comparecencia a las partes.

Visto el contenido del auto de fecha 15 de abril de 2015 de ejecución general, siendo firme la Sentencia recaída en los presentes autos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 280 y siguientes de la Ley 36/2011, cítese de comparecencia a las partes para el próximo día 24 de junio de 2015 a las 9.20 horas de su mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma, advirtiéndoles que contra la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días (art. 187 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles a contar del siguiente al de la notificación, debiendo indicar el precepto que se considere infringido.

Lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Reformas Enrique González Álvarez, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a la instrucción nº 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-4906

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2014, a instancia de la parte actora don Sinecio Dardoli Céspedes López contra Cervecería El Perol, S.L., INSS y TGSS e Ibermutuamur, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Decreto de fecha 14 de marzo de 2014, cuya parte dispositiva es tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 1 de junio de 2015, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1ª. Sala número 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5ª, dicho día a las 9.35 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el artículo 89.7 de la LRJS.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir al Organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez (10) días. (Artículo 143 LRJS).

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez (10) días. (Artículo 142.2 LRJS).

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Cervecería El Perol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-6124

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2015 a instancia de la parte actora don Alberto Melado Ors contra Fogasa y Adelant Obras y Servicios SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 23/4/15 del tenor literal siguiente:

*Diligencia de Ordenación*

Secretaria Judicial señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 23 de abril de 2015.

Recibido el anterior escrito presentado por la parte demandada, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se suspenden los actos de conciliación y/o juicios señalados para el día 28 de abril de 2015 y se señala como nueva fecha en que tendrán lugar los mismos la del próximo día 23 de junio de 2015 para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 5ª, a las 11:05 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Cítese a la demandada Adelant Obras y Servicios SL a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, haciéndole saber que las actuaciones se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Adelant Obras y Servicios SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5259

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ceses en general 730/2013. Negociado: LM.

N.I.G.: 4109144S20130007927.

De: Don Rafael Linares Gámez, Bartolomé Porrua Pereira, José Antonio Bernardo Cruz, Juan García Núñez, Jorge Bandera Vidal, Antonio García González, Juan Manuel Íñiguez Beloso, Manuel Ortiz Falantes, Manuel García López, Manuel Fernández Jiménez, Ezquiapiades García López, Daniel Prieto López, Jesús Miguel Rivero Villanueva, Francisco Javier Cruz Panal, Florencio Núñez Marín, Antonio Araujo Santos, Antonio Javier Paneque Pérez y Francisco Gordillo Arévalo.

Contra: Don Francisco José Mongue Rodríguez, Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., Cobres Las Cruces, S.A., Administración Concursal de Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A. y Fogasa.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 730/2013, se ha acordado citar a Francisco José Mongue Rodríguez y Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintitrés de junio de 2015, a las 10.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, edificio Noga, planta 1ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco José Mongue Rodríguez y Grainsa Aplicaciones Industriales, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-3656

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 21/2015, a instancia de la parte actora doña Estefanía Romero Bernal, doña Sandra López Páez, doña Sandra Aguilar González, doña Janira Aliau Varela, doña Laura Fonet Pérez y doña Eneida Rojas López contra Restauraciones Poker, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado auto y Decreto de fecha 28 de abril de 2015, del tenor literal siguiente:

*Auto:*

## PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo ampliar el despacho de ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Restauraciones Poker, S.L.U. por la cuantía de 79.573,90 euros de principal y de 12.731,82 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

LA SECRETARIA

*Decreto:*

## PARTE DISPOSITIVA

*Acuerdo:*

Primero.—Ampliar el embargo de de los créditos que la ejecutada pueden tener frente a la AEAT, para lo que se da la oportuna orden telemática.

Segundo.—Dar traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince (15) días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Restauraciones Poker, S.L.U., con CIF B91900241 y en cuantía de 115.925,93 euros de principal más 18.548,14 euros calculados para intereses y costas del procedimiento.

Notifíquese el presente junto con el auto ampliando el despacho de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander ES 55 0049 3569 92 000500 1274, concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de Lo Social número once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauraciones Poker, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5538

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11.1/2015 a instancia de la parte actora don Servando Álvarez Álvarez, contra Celacex, S.L., sobre pieza de medidas cautelares, se ha dictado Resolución de fecha 23 de abril de 2015 del tenor literal siguiente.

Solicitado por el demandante la adopción de medida cautelar al amparo del artículo 180.5 de la LRJS, de conformidad a lo prevenido en dicho precepto, convoco a las partes en audiencia preliminar, que se celebrará en la Sala de Vistas núm. 13, sita en la primera planta del Edificio Noga, el día 29 de mayo de 2015, a las 9:45 horas, a fin de que se efectúen las alegaciones y pruebas oportunas sobre la justificación y proporcionalidad de la medida, en relación con el derecho fundamental vulnerado y el riesgo para la efectividad de la resolución que deba recaer, debiendo aportar la parte solicitante el necesario principio de prueba al respecto.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Celacex, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

258-6127

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 739/2014. Negociado: AA.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 2305044S20140002988.

De: Don Juan Mateo Moreno Mesa.

Contra: APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Sas, Ingenia Soporte El Puesto Sas, Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Diasoft, S.L., Novasoft Ingeniería, S.A. y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2014 a instancia de la parte actora don Juan Mateo Moreno Mesa contra APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., SAS, Ingenia Soporte El Puesto Sas, Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Diasoft, S.L., Novasoft Ingeniería, S.A. y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Suspender el acto de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 27 de mayor de 2014, y señalo el próximo día veinticuatro de junio de 2015 a las 12.45 horas, expidiéndose al efecto las cédulas de citación de las partes, debiendo citar también a las empresas APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft Ute, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., SAS, Ingenia Soporte El Puesto Sas, Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Diasoft, S.L., Novasoft Ingeniería, S.A. y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A., por los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes al Fogasa y al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación al demandado APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Ingenia Soporte El Puesto SAS y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

6W-5772

## JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 738/2014.

Negociado: MB.

Sobre: Despido.

NIG: 2305044S20140002985.

De: Don Francisco Javier Sánchez Hueltes.

Contra: APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., SAS, Ingenia Soporte El Puesto SAS, S.A., Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Diasoft, S.L., Novasoft Ingeniería, S.A., y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 739/2014 a instancia de la parte actora Don Francisco Javier Sánchez Hueltes contra APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., SAS, Ingenia Soporte El Puesto SAS, Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Diasoft, S.L., Novasoft Ingeniería, S.A., y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 6 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

## ACUERDO

Suspender el/los acto/s de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 27 de mayo de 2014, y señalo el próximo día 24 de junio de 2015, a las 12.15 horas, expidiéndose al efecto las cédulas de citación de las partes, debiendo citar también a las empresas APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., SAS, Ingenia Soporte El Puesto SAS,

Novasoft Equity Investment, S.L., UTE Fujitsu Technology Solutions, S.A., Diasoft, S.L., Novasoft Ingeniería, S.A., y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A., por los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes al Fogasa y al Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de notificación al demandado APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Ingenia Soporte El Puesto SAS, y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 6 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

8W-5800

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ceses en general 737/2014. Negociado: AG.

Sobre: Despido.

N.I.G.: 2305044S20140002984.

De: Don Fernando Carmona Lara.

Contra: APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Sas, Ingenia Soporte El Puesto Sas, S.A., Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Novasoft Ingeniería, S.A., Sadiel Tecnologías de la Información, S.A., Diasoft, S.L. y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Jaen.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 737/2014, contra APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft Ute, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., Sas, Ingenia Soporte El Puesto Sas, S.A., Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Novasoft Ingeniería, S.A., Sadiel Tecnologías de la Información, S.A., Diasoft, S.L. y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A. sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 5 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Suspender el acto de conciliación y juicio, que venían señalados para el día 27 de mayor 2015, y señalo el próximo día 24 de junio de 2015 a las 12.30 horas, expidiéndose al efecto las cédulas de citación de las partes, debiéndose de citar también a las empresas APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft Ute, Hispacontrol Procedimientos Concursales, S.L., SAS, Ingenia Soporte El Puesto SAS, Novasoft Equity Investment, S.L., Ute Fujitsu Technology Solutions, S.A., Diasoft, S.L., Novasoft Ingeniería, S.A. y Sadiel Tecnologías de la Información, S.A., por los «Boletines Oficiales» de las provincias de Sevilla y Málaga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa y al Ministerio Fiscal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft UTE, Ingenia Soporte El Puesto SAS y sadiel Tecnologías de la Información, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

6W-5770

MADRID.—JUZGADO NÚM. 25

*Órgano que ordena citar*

Juzgado de los Social núm. 25 de Madrid

*Asunto que se acuerda*

Juicio núm. 1135/2013 promovido por don Carlos Gutiérrez Morón sobre reclamación de cantidad .

*Persona que se cita*

Esabe Vigilancia, S.A en concepto de parte demandada en dicho Juicio.

*Objeto de la citación*

Asistir al/a los acto/s de conciliación y Juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Esabe Vigilancia SA sobre los hechos y circunstancias objeto del Juicio y que el Tribunal declare pertinente.

*Lugar y fecha en la que debe comparecer*

En la Sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, Planta 8. 28008 , Sala de Vistas núm. 8.4 , ubicada en la planta 8ª el día 23/06/2015, a las 10:10 horas.

*Advertencias legales*

1.— Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2.— Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3.— Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4.— Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil —LEC—, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.— La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero. La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 16 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial, Eugenia Ramos García.

36W-3877

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 59/2013 se ha dictado la diligencia de ordenación.

Diligencia de ordenación de don Jesús Ángel Orozco Torres, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número tres de Sevilla.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2014.

Comuníquese por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia a don David Salguero la entrega del metálico acordada en sentencia.

Modo de impugnación; Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a don David Salguero Pera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 3 de diciembre de 2014.—El Secretario Judicial, Jesús Ángel Orozco Torres.

258-156

## AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril del año 2015, a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente

*Acuerdo*

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vía en los Distritos que se indican, conforme figura en los planos que obran en los expedientes:

*Distrito San Pablo-Santa Justa*

Las Bodas de Fígaro. Calle situada en el núcleo residencial «Huarte Urbanización», que parte desde la confluencia con calle Don Juan y transcurre en perpendicular a las calles Ópera Carmen y Fidelio, según plano en el expediente 80/2015.

Maestro José Pizarro Álvarez. Parque, espacio arbolado que surge de la segregación de la parcela donde se ubica el colegio de educación especial Virgen de la Esperanza, entre las vías Pedro Barba, Baltasar de Alcázar y Alcalde Manuel del Valle.

*Distrito Este*

Juan Martínez Alcalde. Calle, vía con arbolado entre Flora Tristán y plaza Hermanas de la Cruz, descrita en plano incorporado al expediente 143/2015.

Almirante Blas de Lezo, asignar esta denominación a una calle, avenida o plaza de la ciudad, pendiente de ubicación.

Pepe Mayorga. Calle, vía de servicio de acceso al Parque Central de maquinaria de la Empresa Municipal Lipasam perpendicular a la carretera Sevilla-Málaga sin salida descrita en plano adjunto en el expediente.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra el acto anterior expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente en el plazo de 2 meses contados a

partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c ) del texto legal citado y artículo 46 y 10.1a ) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2015.—El Secretario General. P.D. el Jefe de Servicio, José Antonio Suero Salamanca.

36W-5440

SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

Aprobada la Matrícula para la exacción de la Tasa por la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, tanto en viviendas y edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, como en alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso catastral no sea residencial, en los que se ejerzan o puedan llegar a ejercerse actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias públicas o privadas correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2015, se encuentra expuesta al público en el Negociado de la Tasa citada, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al que termine la exposición al público y durante el plazo de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; en idéntico plazo podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, en relación con el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y finalmente conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2015.—El Secretario de la Agencia Tributaria de Sevilla, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

25W-6114

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 19 de abril de 2014 (n.º 89) se publicó el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de enero de 2014, en el que se aprobaba la corrección del error material del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en lo que afectaba a la calle Lumbreras n.º 16, ARI-DC-1 y Centro Deportivo Fundición, consistente en excluir de la delimitación del ARI-DC-1 y del equipamiento deportivo «Fundición» el patio trasero del edificio residencial ubicado en calle Lumbreras n.º 16, así como incorporar al ámbito del ARI-DC-1 el patio trasero de la finca de la calle Vascongadas n.º 5, excluyéndolo del deportivo público «Fundición» y, finalmente, eliminar de los objetivos y criterios establecidos en la ficha de planeamiento del ARI-DC-01, las determinaciones contrarias a la resolución de la Junta de Andalucía de 9 de octubre de 2007, por la que se aprobó la Memoria Justificativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Contra dicho acuerdo se interpuso recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que ha dictado sentencia en fecha 19 de marzo de 2015 (recurso n.º 241/2014), en la que se estima el recurso interpuesto y se ordena la publicación del fallo de la misma, que tiene el siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución que se recoge en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, la que declaramos nula de pleno derecho. Condena en costas en los términos expresados. Una vez firme la presente sentencia, publíquese el fallo de la misma, en el mismo periódico oficial en que lo fue la disposición anulada».

Lo que se hace público en cumplimiento de la citada sentencia.

Sevilla a 29 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

7W-5534



## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

Mediante acuerdo de fecha 15 de abril de 2015, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo se ha servido aprobar la siguiente propuesta suscrita por el Sr. Gerente, siendo el tenor literal el que sigue:

«Por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2014, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Ayudas para las intervenciones a realizar en la cubierta de los once conjuntos comerciales incluidos en las cinco barriadas que componen el Polígono Sur de Sevilla (Paz y Amistad, Antonio Machado, Martínez Montañés, Las Letanías y Murillo) en el marco del Plan Urban del Polígono Sur, cofinanciado por el Feder.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2015, se efectúa la aprobación inicial de la relación de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria de Ayudas para las intervenciones a realizar en la cubierta de los once conjuntos comerciales referidos.

Con fecha, 12 de marzo de 2015, se emite informe por la Sección de Vivienda Social del Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano, en el que se hace constar que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el mencionado acuerdo de 21 de enero de 2015, y terminado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo, procede elevar el correspondiente acuerdo a aprobación definitiva.

Asimismo, el 9 de abril de 2015, el Servicio de Intervención y Contabilidad, informa favorablemente, mediante documentos contables sucesivos numerados del 920150000380 al 920150000386, la autorización y disposición del gasto a favor de los distintos beneficiarios y por las cantidades previamente desglosadas en el informe de la Sección de Vivienda Social referida de 12 de marzo de 2015.

Dado que se trata de una subvención de concesión directa, recogida en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones de 2003, y conforme estipula el artículo 7. Procedimiento y criterios de valoración de las indicadas Bases aprobadas el 17 de septiembre de 2014 por el Consejo de Gobierno, se deberá formalizar con los beneficiarios que reúnan los requisitos de la Convocatoria, Convenios concretos con el contenido mínimo previsto en el art. 28 del texto legal anteriormente citado.

Por consiguiente, de conformidad con lo anterior, en ejercicio de las facultades estatutariamente reconocidas, el firmante de esta propuesta propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar definitivamente la relación de beneficiarios y excluidos de la Convocatoria de Ayudas para las intervenciones a realizar en la cubierta de los once conjuntos comerciales incluidos en las cinco barriadas que componen el Polígono Sur de Sevilla (Paz y Amistad, Antonio Machado, Martínez Montañés, Las Letanías y Murillo) en el marco del Plan Urban del Polígono Sur, cofinanciado por el Feder, la cual se reproduce a continuación:

<i>Núm. expte</i>	<i>Relación de solicitudes admitidas</i>
2/13	Comunidad de Propietarios Centro Comercial Manuel Fal Conde
3/13	Comunidad de Propietarios Locales denominados Los Verdes
4/13	Asociación Comercial Madre Inmaculada
5/13	Asociación Empresarial Estrella de la Mañana
6/13	Asociación Empresarial Las Letanías 2
7/13	Comunidad de Propietarios Centro Comercial Orfebre Cayetano González
8/13	Comunidad de Propietarios La Paz II

<i>Núm. expte.</i>	<i>Relación de solicitudes desestimadas</i>	<i>Motivo</i>
4/13	Fausto García Lorenzo	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MADRE INMACULADA
5/13	Francisco Lechuga Rodríguez	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESTRELLA DE LA MAÑANA
5/13	M. <sup>a</sup> José Álvarez Romero	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESTRELLA DE LA MAÑANA
5/13	Josefa Rodríguez Carvajal	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESTRELLA DE LA MAÑANA
5/13	Juan Montesino Márquez	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESTRELLA DE LA MAÑANA
5/13	Manuel Oyola Herrera	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESTRELLA DE LA MAÑANA
5/13	Carmen Ojeda Ojeda	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL ESTRELLA DE LA MAÑANA
9/13	Concepción Bejarano Carmona	SOLICITUD INDIVIDUAL SIN CONTAR CON EL ACUERDO DE LA TOTALIDAD DE LOS PROPIETARIOS (C.C. LOS MARRONES)
VARIOS	Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	SOLICITUD DE PROPIETARIOS DE LOCALES INCLUIDAS EN DISTINTOS CENTROS COMERCIALES
9/13	M. <sup>a</sup> Carmen Navas Valle	SOLICITUD INDIVIDUAL SIN CONTAR CON EL ACUERDO DE LA TOTALIDAD DE LOS PROPIETARIOS (C.C. LOS MARRONES)

Núm. expte.	Relación de solicitudes desestimadas	Motivo
4/13	Enrique García López	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MADRE INMACULADA
4/13	Leonor León Gordillo	SOLICITUD INDIVIDUAL INCLUIDA EN LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MADRE INMACULADA
9/13	Araceli Flores Giro	SOLICITUD INDIVIDUAL SIN CONTAR CON EL ACUERDO DE LA TOTALIDAD DE LOS PROPIETARIOS (C.C. LOS MARRONES)

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, e insertar en los tablones de anuncios del esta Gerencia de Urbanismo y del Ayuntamiento de Sevilla el presente Acuerdo, conjuntamente con la relación baremada de beneficiarios y excluidos.

Cuarto.—Facultar ampliamente al Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, para la ejecución de los anteriores acuerdos, de conformidad con lo establecido en el art. 21.c de los Estatutos de esta Gerencia de Urbanismo.

Quinto.—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación, Servicio de Intervención y Contabilidad, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería y al Servicio de Atención al Ciudadano, Formación y Control de Procesos para su conocimiento y efectos oportunos.

Ese Consejo, no obstante, resolverá.—Sevilla, 15 de abril de 2015.—El Gerente.—Fdo.: Alberto de Leopoldo Rodado.—Vista la anterior propuesta elévese al Consejo de Gobierno.—Sevilla, 15 de abril de 2015.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo.—Fdo.: Maximiliano Vilchez Porra.»

Contra la resolución anteriormente expresada podrá interponer recurso de alzada, ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del último de exposición del presente Edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo lo anterior se publica para que sirva de notificación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 30 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

3W-5378

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 397/2009, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«En relación con el Expte. 397/2009, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística acerca de la realización de obras en la finca sita en Avda. Blas Infante núm. 6 acc. A, y en calidad de interesado en dicho expediente.

Pongo en su conocimiento que por D. Patrimonios Vayala, S.L., se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo núm. 80/2015, contra Resolución de desestimatoria del Recurso alzada interpuesto contra la Resolución de fecha 6/03/2013, por la que se dispuso Ordenar las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada.

En consecuencia, adjunto remito copia del oficio del Juzgado de lo Contencioso Admtivo número 8 por el cual se nos comunica lo anteriormente expuesto, señalándole que en el plazo de nueve días podrá comparecer ante esta Sala con abogado y procurador, todo ello de conformidad con el artículo 49.2 de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de diciembre de 2014.—El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don José Antonio Gómez de la Serna.

Don Joaquín Álvarez Coto.

Blas Infante, 8. 41011, Sevilla.

Sevilla a 28 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-5544

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 168/2014, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 29/12/2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24/09/14, se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la calle Betis núm. 33, local «Divina Comedia».

En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a Quentin Activos, S.L., en calidad de responsable con fecha 10/10/2014.

Girada nueva visita de inspección a la finca de referencia, con fecha 17.12.2014, de la que se levanta acta donde reza literalmente: «Se comprueba en el momento de la inspección la instalación de veladores en vía pública. Cinco veladores V-4.»

A tenor de dicha acta de inspección la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina informa: «Excede de la licencia autorizada.»

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 42 del R.D.U.A. y Art. 99 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

*Propuesta:*

Primero: Imponer a Quentin Activos, S.L., con CIF.: B-91950683, una multa de 600.-€, (seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24/09/2014, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia, en la finca sita en calle Betis núm. 33 - local «Divina Comedia».

Segundo.- Requerir el pago de la precitada cantidad a Quentin Activos, S.L., en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias

Tercero: Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto: Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Modo de pago:*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

*Recursos:*

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 16 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Quentin Activos, S.L.

Betis, 33, local Divina Comedia. Sevilla.

Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

## SEVILLA

## Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de abril de 2015, se ha servido aprobar una propuesta del Sr. Gerente que literalmente dice así:

«La Gerencia de Urbanismo, en virtud del artículo 4.2.ñ, v y z, de sus Estatutos, tiene atribuida la competencia para ejercer las funciones de policía de edificación, en particular cuanto concierne a la obligación de conservación de edificios, al régimen de declaración de ruina de los mismos, así como la gestión del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, correspondiéndole, en general, el control del cumplimiento de los deberes urbanísticos en los plazos que la Ley y, en su caso, el planeamiento o la Ordenanza Municipal establecen, asumiendo a tales efectos todas las facultades que las disposiciones reguladoras atribuyen a los Ayuntamientos.

En el ejercicio de esta competencia, por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, se tramita el expediente 7/2009 RMS, relativo a la finca sita en la C/ Cabo Noval número 3 de esta ciudad, que fue incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 23 de febrero de 2011 en virtud de la declaración en situación legal de ruina urbanística acordada sobre la misma en fecha 11 de febrero de 2009, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), advirtiéndole del plazo de un año para el cumplimiento del deber de restaurar.

Una vez transcurrido este último plazo para el cumplimiento del citado deber, archivado el procedimiento administrativo de solicitud de licencia de obras de rehabilitación -expte. 301/08 LU., por causa imputable al promotor, y constatándose nuevos interesados en el procedimiento, se ha iniciado mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 511 de fecha 6 de febrero de 2015 nuevo procedimiento para la declaración del incumplimiento del deber de restaurar y la opción de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

Notificado a los interesados y a la propiedad todos ellos con fecha 24 de febrero de 2015, se han presentado alegaciones por el titular registral de la finca el 13 de marzo de 2015 y por la representación de don Alfonso Chacartegui Goiri y otros (este último, Registro de Entrada en Gerencia de Urbanismo con fecha 30 de marzo de 2015), si bien procede su desestimación de conformidad con informes emitidos por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos el 23 de marzo de 2015 y el 7 de abril de 2015.

En consecuencia, procede que por el órgano competente se declare el incumplimiento de este deber urbanístico y, conforme al artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, optar por la colocación del inmueble en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor, habiéndose de iniciar, de oficio o a instancia de parte, el correspondiente concurso público.

Es por ello por lo que el Gerente que suscribe es de parecer y así se honra en proponer la adopción de los siguientes

*Acuerdos:*

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas con fecha 13 de marzo de 2015 y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar para la finca que se describe a continuación, en virtud de los informes emitidos por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos el 23 de marzo de 2015 y el 7 de abril de 2015 de los que como motivación del presente acuerdo se dará traslado a los interesados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. 7/2009 R.M.S.

Situación: C/ Cabo Noval número 3.

Referencia catastral: 5022512TG3452C0001JP.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad número 8, finca número 2618, tomo 2088, libro 1278, sección y folio 37.

Descripción: Casa en esta ciudad, calle que se llamó Batehojas, hoy Cabo Noval, constituida por las que llevaron los números doce antiguo, y dos moderno, cinco novísimo y trece antiguo, tres moderno y siete novísimo, hoy tres y cinco actual.

Clasificación y calificación urbanísticas: Urbano consolidado. Centro histórico. Sector 7 Catedral. Catalogación «C» protección parcial grado 1.

Inscripción en el libro del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas: Libro número 36, folios :41 a 48, finca número 1036.

Segundo. Optar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la venta forzosa del inmueble para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 15.1.c), 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y expedir certificación de los mismos para su remisión al Registro de la Propiedad, a los efectos de que se practique la anotación registral procedente, en virtud de los artículos 87 y ss. del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Cuarto. Comunicar a la propiedad de la finca que tras la entrada en vigor el pasado 24 de septiembre de 2012 de la nueva redacción del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, «Boletín Oficial» de la provincia número 201 de fecha 8 de septiembre de 2012, una vez declarado el incumplimiento del deber de edificar/rehabilitar, y antes de la convocatoria del concurso público para la venta forzosa, mediante Convenio entre el Ayuntamiento y el propietario se podrá permitir por parte de éste su edificación siempre que la asuma con compromisos de plazos ciertos para su ejecución. El incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio y terminación de las obras de edificación o rehabilitación en el citado Convenio será constitutivo de infracción urbanística grave en los términos y con las consecuencias sancionadoras previstas en el art. 78.3.b) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo)».

Quinto. Facultar ampliamente al Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben, para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

El informe emitido por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 23 de marzo de 2015 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con el escrito de alegaciones presentado en fecha 13 de marzo de 2015 por don Manuel León Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., contra el decreto 511 de fecha 6 de febrero de 2015 en vir-

tud del cual se incoa el correspondiente procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca sita en C/ Cabo Noval número 3, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se emite el siguiente

*Informe:*

La finca sita en C/ Cabo Noval número 3, con referencia catastral número 5022512TG3452C0001JP, fue declarada en situación legal de ruina urbanística por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 11 de febrero de 2011, lo que comporta la inclusión de la misma en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas», de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tramitado el procedimiento previsto por el artículo 15 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa, con audiencia a los titulares de la finca, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 23 de febrero de 2011, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del mencionado plazo para dar cumplimiento al deber de rehabilitar. Consta nota al margen de la inscripción 6ª de la finca 2618 del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla, de fecha 26 de marzo de 2012.

Dicho acuerdo es firme en vía administrativa desde el 25 de noviembre de 2011 y jurisdiccional (Sentencia de 20 de noviembre de 2012 p.o. 108/2012-2 del juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla número 14).

Así, el mero transcurso del referido plazo de un año sin que se hayan iniciado las correspondientes obras de rehabilitación, conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del deber urbanístico, por lo que habiendo vencido sobradamente el mismo y archivado el procedimiento administrativo de solicitud de licencia de obras de rehabilitación -expte. 301/08 L.U., por causa imputable al promotor de la misma, mediante resolución del Gerente de Urbanismo número 5793, de 17 de septiembre de 2012, se inició procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 157.5, y 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Con fecha 2 de octubre de 2014, registro de entrada en esta Gerencia de Urbanismo de 6 de octubre por don Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de don Alfonso Chacartegui Goiri y otros, actuando todos ellos en beneficio de la Comunidad Hereditaria de doña Juana Chacartegui Goiri, se presentó solicitud de «declaración de nulidad de todo lo actuado y la iniciación del procedimiento con notificación de todo ello» a sus representados, habiéndose emitido informe con fecha 2 de febrero de 2015, en el sentido de su desestimación, en lo que se refiere a la pretensión de nulidad, sin perjuicio de tener por interesada en el procedimiento a la citada Comunidad.

No obstante ello, ante la falta de resolución y notificación expresa en el referido procedimiento en el plazo previsto para ello operó la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos previstos en el artículo 92 de dicho Cuerpo Legal, si bien considerando que la declaración de ruina se mantiene vigente, así como el acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, (que opera por ministerio de la Ley conforme al artículo 157.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y no habiendo transcurrido los plazos de prescripción, mediante resolución del Sr. Gerente 511, de fecha 6 de febrero de 2015, se inicia de nuevo, procedimiento para declarar el incumplimiento del deber de restaurar de la presente finca sita en C/ Cabo Noval número 3. Resolución notificada a los interesados en el presente expediente administrativo Leonsot Inmobiliaria, S.L., -acuse de recibo de fecha 24 de febrero de 2015- y don Luis Torregrosa Martín, en nombre de doña Ángeles Díez y otros -acuse de recibo de fecha 24 de febrero de 2015-

Pues bien, una vez todo ello, por don Manuel Leon Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., se ha presentado en plazo escrito de alegaciones contra la citada resolución, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común en el cual solicita:

Único. Se archive el presente expediente administrativo.

Y para ello, formula las siguientes alegaciones:

Primera. No procede el decreto 511 de fecha 6 de febrero de 2015 por cuanto el mismo, trae causa y se fundamenta del Decreto de 22 de junio de 2012 por el cual se declara la caducidad del procedimiento administrativo de solicitud de licencia formulada para las fincas sitas en C/ Cabo Noval número 3 y 5 -expte. 301/08 L.U.-. Dicho decreto de 22 de junio de 2012 fue recurrido en alzada, solicitando la suspensión del mismo, en fecha 6 de agosto de 2012, estando pendiente su resolución expresa por lo que de conformidad con el art. 111.2 y 3 se haya suspendido.

Segunda. Que, no hay incumplimiento del deber de rehabilitar ya que con fecha 6 de febrero de 2008 se solicitó Licencia urbanística para la demolición en la finca sita en C/ Cabo Noval número 3 -expte. 302/08 L.U., Licencia de parcelación para la agrupación de las parcelas 3 y 5 -expte. 303/08 L.U. y, licencia de nueva planta para las mismas -expte. 301/08 L.U. sin resolución de las mismas por parte de la Gerencia de Urbanismo.

Tercero. Que, no resulta aplicable la ampliación del plazo de resolución del presente procedimiento administrativo al no resultar aplicable el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistas todas las alegaciones formuladas, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos debemos decir que en relación con la primera de ellas y a la suspensión que dice opera de la resolución de 22 de junio de 2012, la interposición de recurso contencioso-administrativo permite mantenerla «sin solución de continuidad» hasta que se produzca el correspondiente procedimiento judicial. La prolongación al ámbito judicial depende de la interposición de recurso contencioso-administrativo con petición de suspensión de la resolución impugnada -STS de 13 de mayo de 2205- caso que no es el que nos ocupa.

En cuanto a la segunda de las alegaciones planteadas, la cual se refiere al cumplimiento del deber de edificar justificando el mismo con los expedientes 302. 303 y 301/08 L.U., hay que decir que la resolución de 22 de junio de 2012 declaró la caducidad del procedimiento administrativo de solicitud de licencia formulada para las fincas sitas en C/ Cabo Noval número 3 y 5 -expte. 301/08 L.U. por lo que no hay ese cumplimiento.

Por último en cuanto a la no aplicación de la ampliación del plazo para resolver, de conformidad con el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no creemos lo argumente fehacientemente por lo que misma suerte desestimatoria debe correr.

Por consiguiente, procede desestimar todas las alegaciones presentadas en fecha 13 de marzo de 2015 por don Manuel León Sotelo Carrera, actuando en nombre y representación de la entidad Leonsot Inmobiliaria, S.L., contra el decreto 511 de fecha 6 de febrero de 2015 y declarar el incumplimiento del deber de rehabilitar de la finca objeto de este expediente sita en C/ Cabo Noval número 3.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de UN MES, contado a partir de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el art. 25 en relación con el art. 15.2 del Decreto 365/64, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y en cumplimiento de lo indicado por la Dirección General de Patrimonio mediante escrito de 19 de marzo de 2014 en el que se significa que la competencia en esta materia corresponde a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.»

El informe emitido por la Sección Jurídica de este Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de fecha 7 de abril de 2015 a que se hace referencia, tiene el siguiente tenor literal:

«En relación con las alegaciones presentadas con fecha 13 de marzo de 2015, registro de entrada en esta Gerencia de Urbanismo de 30 de marzo siguiente, por don Luis Torregrosa Martín, en nombre y representación de don Alfonso Chacartegui Goiri y otros, actuando todos ellos en beneficio de la Comunidad Hereditaria de doña Juana Chacartegui Goiri, relativo a la finca sita en C/ Cabo Noval número 3, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

Dicha finca consta incluida en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, en virtud de acuerdo firme en vía administrativa y jurisdiccional (Sentencia de 20 de noviembre de 2012 P.O. 108/2012-2 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Sevilla), al haberse declarado en situación legal de ruina urbanística el 11 de febrero de 2009, así como publicidad registral de la citada situación urbanística, mediante nota al margen de la inscripción 6ª de la finca 2.618 del Registro de la Propiedad número 8 de Sevilla de 26 de marzo de 2012.

Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 6 de febrero de 2015, número 511 del Libro de Resoluciones, se caducó el procedimiento administrativo iniciado mediante otra anterior, número 5793 de 17 de septiembre de 2012, para la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y archivo de actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, iniciándose nuevo procedimiento a tales efectos, confiriendo a los interesados trámite de audiencia, durante el plazo de quince días hábiles, al no haber transcurrido los plazos de prescripción y constatarse que se mantienen las circunstancias que lo motivaron.

Notificada y publicada dicha resolución de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Real Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares., con traslado del informe emitido con fecha 2 de febrero de 2015, se presenta en tiempo y forma el escrito de alegaciones que nos ocupa.

Dada la identidad del contenido de las alegaciones formuladas y «fundamento de su pretensión», con respecto a las presentadas con fecha 2 de octubre de 2014 tanto sobre las cuestiones fácticas y jurídicas que ahora vuelven a reiterarse como sobre el procedimiento y consecuencias de la declaración de incumplimiento del deber urbanístico, han de ser desestimadas pese a su denodada y prolija extensión, dándose por reproducidas en su integridad las consideraciones jurídicas que motivaron la resolución por la que se inicia el procedimiento y que constan en el informe de 2 de febrero de 2015 anteriormente citado, al no haber quedado desvirtuado lo acreditado en el procedimiento respecto al incumplimiento de referido deber urbanístico que pesa sobre la finca.

Respecto a las circunstancias económicas alegadas, si bien el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado distintas suspensiones de los plazos aplicables para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación a todos los solares (con independencia del uso previsto en el planeamiento) que estuvieran incluidos o se incluyesen en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, con motivo de la sobrevenida crisis económica y financiera que afectaba al sector inmobiliario que hacía cuestionar las finalidades perseguidas por el citado Registro, el cual pudiera convertirse en dicha coyuntura en un mero instrumento confiscatorio, y distintas modificaciones de la Ordenanza municipal («Boletín Oficial» de la provincia número 72 de 27 de marzo de 2015), resulta contrario al interés público la pretensión que se formula, y en concreto para las fincas en situación legal de ruina urbanística, dado que con ello se persigue no sólo «promover la edificación y evitar la especulación» (mecanismo de intervención pública) sino además la mejora de la Ciudad y su rehabilitación, para conseguir su mantenimiento en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público (artículo 4.2.ñ v y z de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo), al ostentar también la Administración actuante las funciones de policía de la edificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 c) y d), en relación con el 15.2 y 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares.

Contra la presente resolución, que no es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus derechos.

Sevilla a 30 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-5536

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Que intentada por dos ocasiones la notificación a los interesados de deudas con la Gerencia de Urbanismo de Sevilla, conforme el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y no habiendo sido posible por causas no imputables a esta Gerencia, se publica para que sirva de notificación, a los efectos previstos en el apartado 5 del mencionado artículo, la resolución que a continuación se relaciona aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, desestimando las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia por los interesados.

Expte. 23/14 O.S (Sesión de 18 de marzo de 2015).

«Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 30 de noviembre de 2011, se ordenó la ejecución de medidas de seguridad en la finca sita en C/ Ronda de Pío XII número 7, notificándose a la propiedad del inmueble, según lo siguiente:

<i>Propietario</i>	<i>Fecha notificación</i>
— Manuel Guillén León, como Presidente CC.PP. Ronda Pío XII número 7	16/12/2011
— Manuel Guillén León	08/06/2012

Seguido el procedimiento establecido fueron ejecutadas subsidiariamente las obras, tras lo que fue emitida la correspondiente certificación de obras por la Dirección Técnica, por importe de 4.983,84 euros euros (Presupuesto final de obras: 3.329,49 euros + Honorarios Técnicos, excluyendo IVA por haber sido dirigidas las obras por Técnico Municipal: 1.654,35 euros).

Por escrito de fecha 21 de julio de 2014, fue concedido trámite de audiencia a los titulares de la mencionada finca, con carácter previo a la adopción del acto administrativo de exigencia de reintegro del coste de las obras que procediera adoptar, dándose traslado del informe final de obras y de la relación valorada de las mismas, según el siguiente desglose:

<i>Propietario</i>	<i>Fecha notificación</i>
— Manuel Guillén León	07/08/2014

Dentro de dicho trámite, don Agustín Fernández Santana, en nombre y representación de los propietarios de la finca sita en C/ Ronda de Pío XII número 7, presenta escrito de fecha 6 de agosto de 2014, en el que muestra disconformidad con la liquidación efectuada en cuanto a la partida de honorarios.

Por lo que se refiere a los honorarios facultativos por dirección de obras y de seguridad y salud, habremos de señalar que la repercusión de todos los costes que la Administración deba satisfacer en vía de ejecución sustitutoria, incluidos los honorarios profesionales, tanto por dirección técnica como por dirección en materia de seguridad y salud, no es caprichosa ni arbitraria (Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de diciembre de 1991, Aranzadi 9398), por referirse a costes que efectivamente se han producido. Además, de no repercutirse tales costes, se originaría el consiguiente enriquecimiento injusto para la propiedad, puesto que si efectivamente hubiese acometido esas obras, debería haber afrontado el coste en concepto de dirección, tanto en materia de dirección técnica como en materia de seguridad y salud, es decir, la propiedad hubiera debido abonar esos costes a los profesionales que hubiese contratado necesariamente.

De hecho, la orden de ejecución de medidas de seguridad en el inmueble de referencia expresaba que las obras debían realizarse bajo dirección técnica competente. Así pues, es obvio que la propiedad, de haber dado cumplimiento a la orden de ejecución de medidas de seguridad formulada por esta Gerencia de Urbanismo, habría debido soportar el coste de los honorarios de los facultativos por ella designado.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Sevilla, en sentencia número 188, de 15 de marzo de 2007, indica: «así, si en el informe final de obras se indica respecto de los honorarios técnicos que la cantidad total, (1.956,69 euros), se corresponde con «(honorarios mínimos, IVA incluido)» indicándose además que comprenden tanto la Dirección de Obras como Coordinación de Seguridad, resulta evidente que la ahora demandante pudo realizar las comprobaciones que tuviera por convenientes sobre la correspondencia de dicha cifra con los conceptos enunciados e, incluso, proponer el cálculo que habría de estimarse correcto. Si tal posibilidad estaba al alcance de la demandante hay que reconocer que no ha dado una situación de indefensión, con lo cual, necesariamente, se ha de concluir que resultó cumplido el deber de motivación como presupuesto de ejercicio del derecho a la defensa, sin que en el caso que nos ocupa se haya intentado rebatir, mediante datos concretos, ninguno de los utilizados por la Administración para su cuantificación».

Para el cálculo de los honorarios ha sido aplicada la Instrucción de Servicio para la determinación de los honorarios mínimos a aplicar en obras ejecutadas subsidiariamente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 107, de 12 de mayo de 2005.

Con respecto a las alegaciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> relativas a la propiedad del inmueble y el deber de conservación, el Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano ha emitido informe de fecha 21 de noviembre de 2014, cuyo párrafo segundo, literalmente dice así: «Desde este Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano se ha mantenido invariablemente en los Informes Jurídicos emitidos al respecto que, a reserva de lo que pudiera dirimirse en la Jurisdicción Civil en cuanto a la titularidad de las viviendas en cuestión, los destinatarios de la orden de ejecución constituida por el Acuerdo de Comisión Ejecutiva de fecha 30 de noviembre de 2011, objeto de la ejecución subsidiaria que nos ocupa, son los adjudicatarios firmantes de los contratos de cesión de las viviendas en régimen de venta, a efectos del cumplimiento del deber de conservación contenido en los artículos 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y artículos 51.1.A.a), 155 a 159 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

Conforme a lo preceptuado en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende el deber de conservarlas en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación. En semejantes términos se pronuncia el artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por su parte, a tenor de lo previsto en el artículo 18.1 del citado texto refundido de la Ley del Suelo, la transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a dicha Ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (LRJPAC), que regula las delegaciones de competencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 5 julio de 2011, actualizado por Acuerdo de 16 de julio de 2014, acordó delegar expresamente en la Comisión Ejecutiva la adopción de los actos «en materia recaudatoria para exigir el reintegro de los costes de las obras ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo» (acuerdo primero, punto 4, de la resolución del Consejo de fecha 16 de julio de 2014, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 189 de fecha 16 de agosto de 2014).

A la vista de los razonamientos y preceptos expuestos, y de conformidad con el art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de la competencia expresamente delegada en materia recaudatoria, el firmante, viene en formular la siguiente:

*Propuesta:*

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Agustín Fernández Santana, mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2014, y en consecuencia, exigir a los propietarios de la finca sita en C/ Ronda de Pio XII número 7, el reintegro de la cantidad de 4.983,84 euros, en concepto de coste de las medidas de seguridad ejecutadas subsidiariamente por esta Gerencia de Urbanismo en el inmueble de referencia, según el siguiente detalle:

<i>Beneficiario</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Importe</i>
— Manuel Guillén León y otros, 1.º Centro	28176450R	332,26

Segundo. Requerir a los mencionados propietarios para que ingresen su deuda dentro del plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. Transcurrido el periodo voluntario de ingreso previsto en el referido art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que haya sido efectuado el ingreso de la deuda, y de resultar ello posible, requerir al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la Propiedad correspondiente de esta capital para que se proceda a la inscripción de la deuda mediante anotación preventiva en la finca objeto de la ejecución subsidiaria.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas del inmueble de referencia y al Servicio de Conservación de la Edificación.»

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.
3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Lugar de pago:*

Conforme a lo preceptuado en el art. 41 de la Ordenanza Fiscal General, el pago de la deuda podrá realizarse mediante documento cobratorio que se adjunta, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras de La Caixa y Banco Bilbao Vizcaya-Argenteria.

Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.476.374 (de 11.00 a 13.00 h.), fax: 955.476.341.

Recursos: Contra la transcrita resolución podrá interponer el recurso de reposición previsto en el art. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ante el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la presente.

Contra la resolución expresa del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, podrá plantear recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en plazo de dos meses.

Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición de recurso contencioso-administrativo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente el recurso que pesa sobre la Administración municipal.

Los expedientes anunciados, que incluyen documentos cobratorios, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Gerencia de Urbanismo, sita en Isla de la Cartuja, Avda. de Carlos III s/n, edificio número 3, Servicio de Gestión Financiera y Tesorería.

Sevilla a 28 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-5535

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 461/2011, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 14/01/2015, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24/11/2011, se ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados sin licencia en la finca sita en calle Pureza núm. 64, acc. A, Bar Remesal.



En dicho acuerdo se le apercibe que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

De dicho acuerdo se da traslado a don Juan Enrique Remesal Sabugal, en calidad de responsable.

Girada nueva visita a la finca de referencia el 12/12/2014, por la Sección Técnica de Disciplina se emite informe ficha de inspección número 24402802, en fecha 17/12/2014, en la que se informa que existe ocupación de la vía pública sin autorización para ello, incumpliendo la suspensión ordenada.

Consecuentemente, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 42 del R.D.U.A. y Art. 99 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

*Propuesta:*

Primero.- Imponer a don Juan Enrique Remesal Sabugal, con NIF.: 27310015-E, una multa de seiscientos euros (600,00 euros), en concepto de segunda multa coercitiva, por incumplir el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 24/11/2011, en el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de la instalación de los veladores existentes sin licencia en la finca sita en calle Pureza núm. 64 acc. A, Bar Remesal.

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad a don Juan Enrique Remesal Sabugal, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias

Tercero: Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto: Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Modo de pago:*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobrador. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

*Recursos:*

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 20 de enero de 2015.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Don Juan Enrique Remesal Sabugal.

Rodrigo de Triana, 61. 41010, Sevilla.

Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-5540

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente 325/2010, instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notifi-

cación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la Resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 26 de noviembre de 2014, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, se ordenó a la entidad D.A.B.A., S.A., las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en plaza Nueva núm. 8-A fachada trasera frente al n.º 4 de C/ Madrid, consistentes en:

- Eliminación de armario de instalaciones de fachada trasera de maquinaria la salida de aire acondicionado.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta días.

En la resolución mencionada se percibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) (BOJA de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo se da traslado a la citada entidad en fecha 15 de julio de 2014, en calidad de promotor de las obras.

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 6 de noviembre de 2014, donde se indica que dicha orden ha sido desatendida, incumpléndose en consecuencia, la orden dada.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza fiscal por prestación de servicios urbanísticos, se estima inferior a 6.000 euros, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 600 euros, conforme al 182 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Consecuentemente, de conformidad con los Arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31-12-2.002) y art. 49 del R.D.U.A., y Art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

#### *Propuesta:*

Primero: Imponer a la entidad D.A.B.A., S.A., con CIF.: A-59408492, una multa por importe de 600 euros, (seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 11 de junio de 2014, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en plaza Nueva número 8 A, fachada trasera frente al número 4 de C/ Madrid.

Segundo: Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, la entidad D.A.B.A., S.A., dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero: Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto: Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

#### *Modo de pago:*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

#### *Recursos:*

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 10 de diciembre de 2014.—El Secretario de la Gerencia P.D. el Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: D.A.B.A. S.A.

Roger de Lluria, 129, 2.º 08037, Barcelona.

Sevilla a 17 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-5537

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Expediente: 3/14 Cons.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2014, se ha servido aprobar sendas propuestas de acuerdos del señor Gerente para el ámbito del Polígono Industrial Store de esta ciudad, que literalmente dicen así:

Primer acuerdo: Delimitación del ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir:

«El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 clasifica de suelo urbano consolidado los terrenos del Polígono Industrial Store, identificándose además como Área de Oportunidad para la implantación de actividades óptimas para la ciudad, manteniendo en su mayor parte la calificación de Actividades Productivas en la categoría de uso Industrial (IA) para los suelos lucrativos, si bien puntualmente otros se destinan a Estación de Servicio, lo que supone la ejecución de medidas de revitalización urbana, en este caso se ha previsto mediante una «actuación urbanizadora no integrada de mejora urbana» industrial (MUI-DMN-02), prevista en el plano de ordenación general número 7 del citado Plan.

Si bien no se ha considerado la citada “actuación de mejora” sobre el viario norte del Polígono Store que lo separa del Parque de Miraflores, probablemente por el buen estado que presentaría en el momento de aprobación del Planeamiento. Asimismo en virtud del artículo 12.10.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, “la designación como Área de Oportunidad supone la obligación de constituir una entidad urbanística de conservación para el ámbito del polígono industrial correspondiente, a fin de garantizar la adecuada conservación de las obras que se ejecuten con ocasión de las Actuaciones de Mejora Urbana previstas por el planeamiento.”

A tales efectos, dispone además el artículo 3.3.14 que “en los Polígonos Industriales existentes clasificados como suelo urbano y con uso global de actividades productivas (...) podrán delimitarse ámbitos a los solos efectos de constituir Entidades Urbanísticas de Colaboración con ocasión de la formulación de los proyectos para ejecutar en ellos actuaciones de mejora urbana”, todo ello conforme al artículo 153.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que la obligación de conservar las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación cuando los solares “estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone.”

En desarrollo y ejecución de dichas normas reglamentarias del Plan General, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 13 de enero de 2012 (“Boletín Oficial” de la provincia núm. 60 de 13 de marzo de 2012), fue determinado el alcance y contenido del referido deber de conservación.

De conformidad con lo anterior, en virtud de lo dispuesto el artículo 27º.16 y 18, en relación con el 4º.2. e) y g) de los Estatutos de esta Gerencia, por resolución del Gerente núm.7118 de 10 de diciembre de 2014, se ha incoado de oficio tanto el procedimiento para la delimitación del ámbito de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Store, encargándose al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos la redacción del Proyecto de Delimitación y de los Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento de la Entidad.

La delimitación propuesta coincide con el ámbito del Polígono, según consta en la Memoria del Proyecto redactado, ya que el mismo está claramente definido por el trazado de tres sistemas generales: al norte, el sistema viario SE-30, al este el sistema ferroviario y al oeste sistema de espacios libres Parque de Miraflores, cuya configuración sensiblemente trapezoidal queda cerrada por la Carretera de Carmona, por donde tiene su entrada principal, por lo que se propone tal delimitación como ámbito objeto de la Entidad de Conservación a constituir para el Polígono Store, toda vez que la obligación de conservar recae sobre la totalidad del Polígono Industrial, y que las áreas marcadas por el Plan General para las Actuaciones de Mejora Urbana no constituyen una delimitación expresa, (artículos 12.10.5.3 y 11.1.10 de sus Normas Urbanísticas, respectivamente).

Asimismo, una vez redactados dichos estatutos, se propone la tramitación a seguir para la aprobación tanto del procedimiento de delimitación como del de constitución la prevista en los artículos 106, 111, 131.2 y 153 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 24 y siguientes, 38, 161 y siguientes del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, algunos de ellos por analogía conforme al artículo 4.1 del Código civil, así como impulsar de forma simultánea ambos procedimientos, ex artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, y dado que los Estatutos de esta Gerencia le otorgan la calidad de “administración actuante” en los procedimientos en cuestión —en nombre del Ayuntamiento de Sevilla— a los efectos del artículo 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se propone la adopción de los siguientes

#### Acuerdos

Primero: Aprobar inicialmente la delimitación del ámbito de la «actuación urbanizadora no integrada de mejora urbana» industrial (MUI-DMN-02 y resto del Polígono Industrial Store, conforme al proyecto de delimitación que obra en el expediente de referencia, a los efectos de constituir para dicho ámbito delimitado una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de las obras de reurbanización ejecutadas o que se ejecuten con ocasión de Actuaciones de Mejora Urbana previstas por el planeamiento, conforme a los artículos 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 38 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo: Someter el expediente de delimitación que se aprueba a información pública por plazo de veinte (20) días hábiles, a partir de la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y un periódico de los de mayor difusión de la Provincia (artículo 38.1 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística), durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los solares incluidos en el ámbito a conservar, una vez publicados los Estatutos, a los efectos de concederles trámite de audiencia por plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde la recepción de las respectivas notificaciones, para que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes (artículos 106 y 131.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 38.1 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

Cuarto: Dada la pluralidad de parcelas catastrales afectadas por la presente resolución a las que habrá que notificar personalmente a sus propietarios los presentes acuerdos y los sucesivos que se adopten en este procedimiento, acordar ampliar el plazo de resolución del mismo al máximo legal, es decir, por seis meses más, en los términos previstos en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda resolverse el procedimiento sin necesidad de agotar este último.

Quinto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines y al Gerente que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Segundo acuerdo: Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación a constituir:

«El Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla de 19 de julio de 2006 clasifica de suelo urbano consolidado los terrenos del Polígono Industrial Store, identificándose además como Área de Oportunidad para la implantación de actividades óptimas para la ciudad, manteniendo en su mayor parte la calificación de actividades productivas en la categoría de uso Industrial (IA) para los suelos lucrativos, si bien puntualmente otros se destinan a Estación de Servicio, lo que supone la ejecución de medidas de revitalización urbana, en este caso se ha previsto mediante una “actuación urbanizadora no integrada de mejora urbana” industrial (MUI-DMN-02), prevista en el Plano de Ordenación General núm. 7 del citado Plan.

Si bien no se ha considerado la citada “actuación de mejora” sobre el viario norte del Polígono Store que lo separa del Parque de Miraflores, probablemente por el buen estado que presentaría en el momento de aprobación del Planeamiento. Asimismo, en virtud del artículo 12.10.5.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General, “la designación como Área de Oportunidad supone la obligación de constituir una entidad urbanística de conservación para el ámbito del polígono industrial correspondiente, a fin de garantizar la adecuada conservación de las obras que se ejecuten con ocasión de las Actuaciones de Mejora Urbana previstas por el planeamiento”.

A tales efectos, dispone además el artículo 3.3.14 que “en los Polígonos Industriales existentes clasificados como suelo urbano y con uso global de actividades productivas (...) podrán delimitarse ámbitos a los solos efectos de constituir Entidades Urbanísticas de Colaboración con ocasión de la formulación de los Proyectos para ejecutar en ellos Actuaciones de Mejora Urbana”, todo ello conforme al artículo 153.3.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece que la obligación de conservar las obras de urbanización corresponde a los propietarios de solares, agrupados legalmente en entidad urbanística de conservación cuando los solares “estén comprendidos en unidades de ejecución o ámbitos delimitados a este solo efecto, si el planeamiento urbanístico así lo dispone”.

En desarrollo y ejecución de dichas normas reglamentarias del Plan General, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 13 de enero de 2012 (“Boletín Oficial” de la provincia núm. 60 de 13 de marzo de 2012), fue determinado el alcance y contenido del referido deber de conservación.

De conformidad con lo anterior, en virtud de lo dispuesto el artículo 27º.16 y 18, en relación con el 4º.2. e) y g) de los Estatutos de esta Gerencia, por resolución del Gerente nº 7118 de 10 de diciembre de 2014, se ha incoado de oficio el procedimiento para la delimitación del ámbito de la entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Store, encargándose al Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos la redacción del Proyecto de Delimitación y de los Estatutos que han de regir la organización y funcionamiento de la Entidad.

La delimitación propuesta coincide con el ámbito del Polígono, según consta en la Memoria del Proyecto redactado, ya que el mismo está claramente definido por el trazado de tres sistemas generales: al norte, el sistema viario SE-30, al este el sistema ferroviario y al oeste sistema de espacios libres Parque de Miraflores, cuya configuración sensiblemente trapezoidal queda cerrada por la Carretera de Carmona, por donde tiene su entrada principal, por lo que se propone tal delimitación como ámbito objeto de la Entidad de Conservación a constituir para el Polígono Store, toda vez que la obligación de conservar recae sobre la totalidad del Polígono Industrial, y que las áreas marcadas por el Plan General para las Actuaciones de Mejora Urbana no constituyen una delimitación expresa, (artículos 12.10.5.3 y 11.1.10 de sus Normas Urbanísticas, respectivamente).

Asimismo, una vez redactados dichos estatutos, se propone la tramitación a seguir para la aprobación tanto del procedimiento de delimitación como del de constitución la prevista en los artículos 106, 111, 131.2 y 153 Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 24 y siguientes, 38, 161 y siguientes del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística, algunos de ellos por analogía conforme al artículo 4.1 del Código civil, así como impulsar de forma simultánea ambos procedimientos, ex artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, y dado que los Estatutos de esta Gerencia le otorgan la calidad de “administración actuante” en los procedimientos en cuestión -en nombre del Ayuntamiento de Sevilla- a los efectos del artículo 27.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, se propone la adopción de los siguientes

#### *Acuerdos*

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora a constituir para la conservación de la urbanización del ámbito de la “actuación urbanizadora no integrada de mejora urbana” industrial (MUI-DMN-02) y resto del Polígono Industrial Store, según delimitación que obra en el expediente, redactados por el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo, conforme a los artículos 27.1 y 161.1 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Segundo: Someter el expediente a información pública por plazo de un mes (1), a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto íntegro de los Estatutos inicialmente aprobados, (Artículos 161.3 y 162.2 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística), durante el cual cualquier persona podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los solares incluidos en el ámbito a conservar, una vez publicados los Estatutos con indicación del boletín oficial en el que se ha insertado el presente acuerdo, a los efectos de concederles trámite de audiencia por plazo de un mes (1), a contar desde la recepción de las respectivas notificaciones, para que puedan formular las alegaciones

que estimen pertinentes (Artículos 161.3 y 162.2 del Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

Cuarto: Ampliar el plazo de resolución del procedimiento (previsto en el Decreto 136/93) hasta el máximo legal de un año, conforme al artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dadas las numerosas incidencias que es de suponer que se producirán por la pluralidad de fincas y número de propietarios afectados, sin perjuicio de que pueda resolverse el procedimiento sin necesidad de agotar este último.

Quinto: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, y al Gerente que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos, indistintamente y con carácter solidario, en el ámbito de sus respectivas competencias.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación edictal de los mencionados acuerdos a los propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que se relacionan a continuación (a los que no se les ha podido practicar las notificaciones intentadas personalmente), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndoles un trámite de audiencia que finalizará transcurrido un mes, a contar desde la última de las publicaciones del presente edicto, que se efectuarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido (a cuyos efectos se especifica a continuación entre paréntesis el municipio en el que radican los respectivos domicilios sólo en el caso de que tal municipio no sea el de Sevilla):

Fernando Abad González  
Carmen Aguilar Criado (Tomares -Sevilla)  
Lucia Beatriz Álvarez Vela  
Ascensores Del Sur S.L.  
José Bravo Rosales y M. Carmen Asenjo Rodríguez  
Isabel Baraldes Amado  
Barclays Bank, S.A. (Madrid)  
María Barrionuevo Martín  
Francisco Béjar Ordóñez y Encarnación Gil López  
Manuel Brachi Rodríguez  
Emilia Burgos Moreno  
Bernardo Calderón Alonso (Dos Hermanas -Sevilla)  
Fernando Camacho Cubero y Francisca de la Orden Castro  
José Cansino González  
Oliva Cañas Morales y Juan Enrique Cordero Rumbo  
Francisco Cárdenas Cuenca  
Francisco Luis Cárdenas Olmo  
Antonio Carranco Spínola  
Clara Carrillo González  
José Carrillo Pintado e Isabel García García  
Centro Recreativo Peña Hispalense (Mairena del Aljarafe -Sevilla)  
Herederos de Manuel Cívico Pineda  
Coan Foto Sdad. Coop. Ltda.  
Jesús Cobano Núñez y Dolores Núñez Rodríguez  
Construcciones Chulan S.L. (Palomares del Río -Sevilla)  
Jaime Cora Poley (Gines -Sevilla)  
Curving, S.L.  
Danhong Zhou  
Susana de la Corte Villalba (San Juan de Aznalfarache -Sevilla)  
Bernardo de la Cruz Mallen y M. Ángeles Martínez Esquivel  
Fernando de la Flor Vargas  
José A. de la Flor Vargas  
Francisca de la Orden Castro  
Francisco Domínguez Mora  
José Antonio Donoso Balmasera  
Antonio Fabián Mata  
Miguel Ángel Fabian Mata y M. Ángeles Barrio de la Rosa  
Familia Domínguez Bueno, S.L.  
Concepción Fernández Moreno  
Herederos de Isabel Fernández Ortega  
Guadalupe García Ríos  
Regina Gutiérrez Rodríguez  
Francisco Hurtado Rodríguez y Dolores Núñez Montero  
María del Carmen Jiménez González  
Antonio López Cabrera  
Luminaled S.L.  
Rosario Luque Bernal  
Herederos de José Luque Fernández  
Fernando Márquez Pérez  
Juan Márquez Rodríguez y Paula Moliner Elena  
Enrique Martín Galván  
Josefa Martínez Palomino (Madrid)  
Félix Matito Díaz y Manuela Domínguez Álvarez  
Francisco Medrano Carmona y Carmen Sánchez López  
Mensadelta, S.L.  
María Monzón Basante

María Carmen Moraira Roldán (Sanlúcar La Mayor –Sevilla)  
Manuel Morales Pecellin  
Manuel Moreno Gallardo  
Francisco Morillo Espino y Encarnación Sánchez Alcántara  
Rosario Muñoz Llorens  
Josefa Muñoz Muñoz  
Herederos de José Antonio Muñoz Pino  
Juan Francisco Navarro Benítez  
Naves Económicas, S.A.  
José Pardo Martínez y Ángeles Muñiz García  
Agustín Pastor Turullols (Córdoba)  
Eduardo Peinado Garrido  
Laura Pérez Cassa  
Concepción Pérez Guerrero  
Antonio Pérez Hernández e Isabel Martín Jiménez  
Herederos de Virtudes Pichardo Acosta  
Sacramento Plata Gutiérrez  
Manuel Ponce Ramos y Dolores Jarana Parra  
Prosegur Transportes de Seguridad S.A. (Madrid)  
Alfredo Denis Provost Menéndez  
Pablo Provost Menéndez  
Proyectos Río Cares S.L. (Madrid)  
Antonio Raigada Guerra  
Representaciones Moreno Barragán, S.L.  
José Rico Mora y Dolores Olivero Raya  
Risette, S.L.  
Encarnación Rivas Ruiz  
Emilia Rodríguez Real  
David Rodríguez Vivero  
M. Teresa Romero Gandullo  
Agustín Ruiz Daza  
Rafael Ruiz Guijarro y M. Dolores Ledesma López  
Candelaria Salvador Menéndez  
Miguel Segura Parra  
Antonio Serrato Montero  
Serviprinter S.L.  
Sitio de Lobo S.L.  
Sola Araujo S.L. (Alcalá de Guadaira –Sevilla)  
Miguel Ángel Soler Vázquez y M. Carmen Núñez Casares  
José Manuel Suero Morales  
Tecnex Maquinaria S.L.  
Concepción Tirado Mestre  
Antonia Torrejón Benítez  
Begoña Torres Marin (Bormujos –Sevilla)  
Miguel Trisancho Medina  
Alicia Vázquez Pichardo  
Dolores Vázquez Vázquez  
Francisco Javier Vázquez Vázquez (Tomares –Sevilla)

Todas estas personas podrán, durante dicho plazo, examinar el expediente y formular los escritos de alegaciones que a sus derechos convengan (en el Registro de la Gerencia de Urbanismo o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 la Ley 30/92), todo ello de conformidad con los artículo 131.2 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 161 y 162 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación analógica al presente procedimiento conforme al artículo 4.1 del Código Civil) y 59.5 de la Ley 30/92.

A cuyos efectos podrán consultar el proyecto de estatutos inicialmente aprobados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 37, de 14 de febrero de 2015 y, además, el expediente instruido al efecto se encuentra de manifiesto en la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos de la Gerencia de Urbanismo (sita en el Recinto de la Cartuja, avenida Carlos III s/n, edificio núm. 5; horario de información al público: consulta de expedientes de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, y consulta técnica previa cita al teléfono 955476778).

Sevilla, 15 de abril de 2015.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

36W-5383

#### LA ALGABA

Por resolución de Alcaldía número 473/15, de fecha 4 de mayo de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, ha sido aprobada la concesión de una subvención directa económica para el ejercicio 2015. El contenido íntegro de la citada subvención se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de La Algaba, sito en plaza de España, núm. 1.

Asimismo y de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, por el presente anuncio se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, por tener menos de 50.000 habitantes, por un importe superior a 3.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 340.489.01 de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad beneficiaria: Club Atlético Algabeño Subvención concedida: 10.000,00 euros.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de La Algaba, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Algaba a 6 de mayo de 2015.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

2W-5635

## BORMUJOS

Doña Ana María Hermoso Moreno; Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

Resolución en virtud de la cual se delega las funciones propias de la Alcaldía en doña María Dolores Vázquez González.

### *Antecedentes:*

Esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del término municipal desde el día veintinueve de abril hasta el próximo ocho de mayo del corriente, por lo que procede disponer la sustitución adecuada durante su ausencia.

Visto el artículo 44 y 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por esta Alcaldía se nombre sustituto en dicho cargo durante el tiempo que va a durar la ausencia según establece el artículo 47 del citado Real Decreto 2568/1986.

Por todo ello, en ejercicio de lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

### *He resuelto:*

Primero: Delegar en doña María Dolores Vázquez González, Concejal Delegada de las Áreas de Cultura y Mayores, las funciones propias de esta Alcaldía, desde el día veintinueve de abril hasta el próximo ocho de mayo del año en curso, ambos inclusive

Segundo: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevén en el artículo 115 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto: La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que firmo en Bormujos a 28 de abril de 2015.—La Alcaldesa, Ana M.<sup>a</sup> Hermoso Moreno.— Doy fe. El Secretario General, Guillermo Domenech Mata.

2W-5582

## LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario acctal, del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

### *Formalización de contrato:*

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contrataciones de la Asesoría Jurídica.
- Número de expediente: 3/2015.
- Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.lascabezasdesanjuan.es](http://www.lascabezasdesanjuan.es).

#### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro de luminarias y brazos para la renovación parcial de la instalación de alumbrado público de la ciudad de Las Cabezas de San Juan.
- Lote (en su caso):
- CPV (referencia de nomenclatura): 34928510-6
- Acuerdo marco: No procede.
- Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12/03/2015

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.

4. *Valor estimado del contrato:*

- a) 200.000 euros

5. *Presupuesto base de licitación:*

- b) Importe neto 200.000 euros.  
c) Importe con IVA 242.000 euros.

6. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 24/04/2015.  
b) Fecha de formalización del contrato: 04/05/2015.  
c) Contratista: Endesa Ingeniería SLU.  
d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 200.000 euros. Importe con IVA 242.000 euros.  
e) Ventajas de la oferta adjudicataria:

— La más beneficiosa para el Ayuntamiento.

Las Cabezas de San Juan a 7 de mayo de 2015.—El Secretario Acctal., Ángel-Ramón Caro López.

2W-5606

## CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del RPDTCL, en relación con el art. 54 del mismo texto legal, y el desarrollo contenido en la resolución de 9 de abril de 1997, sobre gestión del Padrón municipal, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio:

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documentación</i>	<i>Último domicilio</i>
01/2015	FERNANDO VILLA NOGALES	34043074S	TORRE DEL ORO, 54 B
06/2015	JUAN ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ	28730237V	EBRO 6
10/2015	MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ	34040033X	ADONIS 7

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados en los últimos domicilios conocidos y no habiendo sido posible efectuarla, por medio del presente anuncio, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para que pueda presentar cuantos documentos y alegaciones considere oportuno, al objeto de acreditar su residencia en este municipio.

Carmona a 16 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

3W-5028

## CARMONA

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública las siguientes Resoluciones de la Alcaldía relativas a la resolución por este Ayuntamiento de Expediente declarando la baja en Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, por no residir este municipio.

<i>Decreto núm.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>			<i>Documentación</i>	<i>Núm.exp.</i>
353/2015	IGNACIO	FERNANDEZ	GARRIDO	47349472Q	23/2014
353/2015	ANASTASIA LARA	CELA	VILCHES	30833664W	25/2014
353/2015	JOSE	RODRIGUEZ	POZO	47011497A	27/2014
353/2015	YINGYING	JIN		X8859270S	29/2014
353/2015	FRANCISCO JAVIER	MARTINEZ	ESCAVIA	28918925J	30/2014
353/2015	ANTONIO	BERNAL	SIMON	02905024D	33/2014
353/2015	ROSMARY MICHELLE	SANCHEZ	SILVERIO	Y3063178Y	35/2014
353/2015	BERTHA CRISTINA	SILVERIO	FANERTE	Y1015934S	35/2014

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC, modificada por la Ley 4/99, de 13 enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 14 de abril de 2015.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

3W-4901



## CAZALLA DE LA SIERRA

Por el presente, conforme dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que se relacionan o sus representantes, para ser notificados por comparecencia, que se realizará en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la plaza Doctor Nosea, de lunes a viernes, desde las 8.00 a las 15.00 horas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido el plazo sin comparecer, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las liquidaciones objeto de notificación por comparecencia son las siguientes:

Deudor: Fernández Sánchez, Carmelo  
Deuda: 12,63 euros  
Concepto: Tasa suministro agua primer trimestre 2013

En Cazalla de la Sierra a 27 de abril de 2015.—El Secretario, Fernando José Cano Recio.

7W-5509

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 23/3/15, a continuación indicada; la misma se intentó el 31/3/15 y el 1/4/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificado por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:* Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años.

Barrera García, Antonio.  
Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4. Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
Expediente: 995/08.

*Providencia:* De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, seguido contra el deudor don Antonio Barrera García, con NIF 52.694.454-M, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 7, garantizando la suma total de 1.060,97 euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
3984	833	466	186	A

*Débitos:*

Finca sita en Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4.  
Impuesto Bienes Inmuebles, ejercicios: 2008 y 2009.  
Tasa Recogida de Basura, ejercicios 2008 y 2009.  
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios: 2005, 2006 y 2009.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del señor Registrador de la Propiedad de Sevilla n.º 7 la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

*Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años*

Amaya Manzanares, Teresa.  
Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4. Mairena del Aljarafe (Sevilla).  
Expediente: 995/08.

*Providencia:* De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, seguido contra el deudor don Antonio Barrera García, con NIF 52.694.454-M, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Sevilla n.º 7, garantizando la suma total de 1.060,97 € euros, que incluye recargo de apremio, intereses y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
3984	833	466	186	A

*Débitos:*

- Finca sita en Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4.
- Impuesto Bienes Inmuebles, ejercicios: 2008 y 2009.
- Tasa Recogida de Basura, ejercicios 2008 y 2009.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicios: 2005, 2006 y 2009.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del señor Registrador de la Propiedad de Sevilla n.º 7 la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

En Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

7W-5492

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 23/3/15, a continuación indicada; la misma se intentó el 31/3/15 y el 1/4/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificado por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:* Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad.

Barrera García, Antonio.  
Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4. Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe  
Expediente n.º: 2008/995  
Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo  
Notificación: 81458/1  
N.º finca: 3984  
Domicilio: Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Barrera García, Antonio, NIF 52.694.454-M, domiciliado en Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2011 I.V.T.M. 2012 I.B.I. (URB) - 2012 Basura-MAI - 2012 I.V.T.M. - 2013 I.B.I. (URB) - 2013 Basura-MAI - 2013 I.V.T.M. - 2014 I.B.I. (URB) - 2014 Basura-MAI., se ha dictado en fecha 23/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente, 2008 I.B.I. (URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I. (URB) - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.B.I. (URB) - 2010 Basura-MAI - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.B.I. (URB) - 2011 Basura-MAI. Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal:	1.415,44 €
Recargo de apremio:	283,09 €
Intereses de demora:	144,77 €
Reservas para costas:	320,00 €
Total:	2.163,30 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal:	1.151,66 €
Recargo de apremio:	230,34 €
Intereses de demora:	104,90 €
Reservas para costas:	200,14 €
Total:	1.687,04 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Notificación a la deudora de la ampliación de responsabilidad*

Amaya Manzanares, Teresa.

Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4. Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe  
Expediente n.º: 2008/995  
Asunto: Notificación a la deudora de la ampliación del embargo  
Notificación: 81458/1  
N.º finca: 3984  
Domicilio: Ciudad Aljarafe 11, 5.º 4

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Barrera García, Antonio, NIF 52.694.454-M, domiciliado en Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2011 I.V.T.M. - 2012 I.B.I. (URB) - 2012 Basura-MAI - 2012 I.V.T.M. - 2013 I.B.I. (URB) - 2013 Basura-MAI - 2013 I.V.T.M. - 2014 I.B.I. (URB) - 2014 Basura-MAI., se ha dictado en fecha 23/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente, 2008 I.B.I. (URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I. (URB) - 2009 I.V.T.M - 2010 I.B.I. (URB) - 2010 Basura-MAI - 2010 I.V.T.M. - 2011 I.B.I. (URB) - 2011 Basura-MAI. Ciudad Aljarafe, 11, 5.º 4, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal	1.415,44 €
Recargo de apremio	283,09 €
Intereses de demora	144,77 €
Reservas para costas	320,00 €
Total:	2.163,30 €.

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal	1.151,66 €
Recargo de apremio	230,34 €
Intereses de demora	104,90 €
Reservas para costas	200,14 €
Total:	1.687,04 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

7W-5493

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 5/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 23/3/15 y el 24/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad*

Lora Fuertes Juan  
Calle Gallos, 0071 3 A  
Sevilla

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2008/387.

*Asunto:* Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

*Notificación:* 81039/1

*Núm. finca:* 18573

*Domicilio:* Calle Poeta Luis Rosales 3

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Lora Fuertes Juan NIF 28734556N domiciliado en calle Gallos, 0071 3 A, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.B.I.(URB) - 2013 Basura - 2014 I.B.I.(URB) - 2014 Basura, se ha dictado en fecha 05/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente 2008 I.V.T.M. - 2009 I.B.I.(URB) - 2009 I.V.T.M. - 2010 I.B.I.(URB) - 2011 I.B.I.(URB) - 2011 Basura - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura calle Poeta Luis Rosales 3, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal	1.414,42 €
Recargo de apremio	282,89 €
Intereses de demora	102,80 €
Reservas para costas	333,38 €
Total:	2.133,49 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal	1.050,64 €
Recargo de apremio	157,90 €
Intereses de demora	46,32 €
Reservas para costas	168,92 €
Total:	1.423,78 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 17 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5472

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 11/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 30/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «desconocido», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad*

Gómez Luque Manuel  
Calle Haya, 0001 2 1º 1  
Mairena del Aljarafe. Sevilla

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2010/373.

*Asunto:* Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

*Notificación:* 81291/1

*Núm. finca:* 17178

*Domicilio:* Exposición 6 1 1

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gómez Luque Manuel NIF 28260661D domiciliado en calle Haya, 0001 2 1º 1, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 I.B.I.(URB) - 2014 Basura-MAI, se ha dictado en fecha 11/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2009 BASURA-MAI - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB) - 2013 Basura-MAI exposición 6 1 1, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal	7.114,31 €
Recargo de apremio	1.422,87 €
Intereses de demora	660,01 €
Reservas para Costas	664,60 €
Total:	9.861,79 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal	679,18 €
Recargo de apremio	135,84 €
Intereses de demora	26,23 €
Reservas para Costas	168,92 €
Total:	1.010,17 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 17 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5473

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 6/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/2/15 y el 24/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* 27310409W

*Nombre:* Andrés Pérez Macarena

*Domicilio:* Calle Santo Domingo, 0022 5º C

*Municipio:* Jerez de la Frontera

*Provincia:* Cádiz

*Código Postal:* 11402

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2012 192.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 81087/ 2811

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Andrés Pérez Isabelino NIF 27306762N domiciliado en calle Santo Domingo, 0022 5º C por el concepto/s que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 23/02/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 11606, con Referencia Catastral 0384902QB6308S0001OQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### Detalle de recibos

Ejercicio - Núm. recibo	Concepto	Objeto Tributario	Principal	Recargo
2012/00000229789	Basura2012	Calle Fomento, 0017	7,13 €	1,43 €
2013/00000001959	LIQIBI	Calle Fomento, 0023 T OD OS	1.274,22 €	254,84 €
2013/00000250944	Basura2013	Calle Fomento, 0017	428,66 €	85,73 €
2013/00000264327	LIQIBI	Calle Fomento, 0023 T OD OS	667,45 €	133,49 €
2014/00000152493	Basura2014	Calle Fomento, 0017	428,66 €	42,87 €
2014/00000242773	LIQIBI	Calle Fomento, 0023 T OD OS	1.387,02 €	69,35 €
2014/00000282208	IBI DOC 1-2014	Calle Fomento, 0023 T OD OS	2.093,29 €	104,66 €
2015/00000001295	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	300,00 €	0,00

Mairena del Aljarafe a 17 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5474

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 6/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 23/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles

Datos del destinatario

D.N.I./C.I.F.: 27310165B

Nombre: Andrés Pérez José Ignacio

Domicilio: Calle Santo Domingo, 0022 5º C

Municipio: Jerez de la Frontera

Provincia: Cádiz

Código postal: 11402

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente núm.: 2012 192.

Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 81087/ 2811

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Andrés Pérez Isabelino NIF 27306762N domiciliado en calle Santo Domingo, 0022 5º C por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 23/02/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 11606, con Referencia Catastral 0384902QB6308S0001OQ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00000229789	BASURA2012	Calle Fomento, 0017	7,13 €	1,43 €
2013/00000001959	LIQIBI	Calle Fomento, 0023 T OD OS	1.274,22 €	254,84 €
2013/00000250944	Basura2013	Calle Fomento, 0017	428,66 €	85,73 €
2013/00000264327	LIQIBI	Calle Fomento, 0023 T OD OS	667,45 €	133,49 €
2014/00000152493	BASURA2014	Calle Fomento, 0017	428,66 €	42,87 €
2014/00000242773	LIQIBI	Calle Fomento, 0023 T OD OS	1.387,02 €	69,35 €
2014/00000282208	IBI DOC 1-2014	Calle Fomento, 0023 T OD OS	2.093,29 €	104,66 €
2015/00000001295	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	300,00 €	0,00 €

Mairena del Aljarafe a 17 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5475

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 26/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 6/4/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «fallecido» y según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad*

Niza Álvarez Pedro  
Calle Doctor Marañón, 0041  
Mairena del Aljarafe. Sevilla

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2005/95.

*Asunto:* Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

*Notificación:* 81531/1

*Núm. finca:* 7622

*Domicilio:* Calle Doctor Marañón 41

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Niza Álvarez Pedro NIF 27940465L domiciliado en calle Doctor Marañón, 0041, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.B.I.(URB) - 2013 BASURA-MAI - 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 26/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca/s ya anotadas anteriormente 2007 I.B.I.(URB) - 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I.(URB) - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) - 2012 Basura-MAI - 2012 I.B.I.(URB), calle Doctor Marañón 41, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal	2.307,97 €
Recargo de apremio	461,59 €
Intereses de demora	267,51 €
Reservas para costas	488,92 €
Total:	3.525,99 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal	951,95 €
Recargo de apremio	190,39 €
Intereses de demora	61,48 €
Reservas para costas	177,84 €
Total:	1.381,66 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo

Mairena del Aljarafe a 17 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5476

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 16/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 27/3/15 y el 30/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.: 52264231C*

*Nombre: Cabrera Salado Ana*

*Domicilio: Calle Ruiz del Peral, 0016*

*Municipio: Tomares*

*Provincia: Sevilla*

*Código postal: 41940*

*Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.*

*Expediente núm.: 2012 1272.*

*Asunto: Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.*

*Núm. expedición: 81327/ 3638*

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Fillol Pérez Manuel NIF 28481517L domiciliado en calle Ruiz del Peral, 0016 por el conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 04/03/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 18942, con Referencia Catastral 0673401QB6307S-0008GF de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### *Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2012/00169173	I.B.I.(URB)	Avenida Clara Campoamor, 0002 1 01 C	365,34 €	73,07 €
2012/00223835	BASURA-MAI	Avenida Clara Campoamor, 0002 P01 C	141,80 €	28,36 €
2013/00164586	I.B.I.(URB)	Avenida Clara Campoamor, 0002 1 01 C 0001	365,34 €	73,07 €
2013/00244917	BASURA-MAI	Avenida Clara Campoamor, 0002 P01 C	141,80 €	28,36 €

Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5477



## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 9/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/3/15 y el 26/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* B91095158

*Nombre:* Alvirga 3000 SL

*Domicilio:* Calle Jacaranda, 0005

*Municipio:* Bormujos

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41930

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2009 1128.

*Asunto:* Notificación de la Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

*Núm. expedición:* 81160/ 2976

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alvirga 3000 SL NIF B91095158 domiciliado en calle Jacaranda, 0005 por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 20/02/15 a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 18165, con Referencia Catastral 1288402QB6318N0013HY de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2008/00000070356	IBIURBANA2008	Calle Exposición, 0014 E 00 03	80,06€	16,01€
2008/00000072706	IBIURBANA2008	Calle Manufactura, 0003 1 02 05	540,59€	108,12€
2008/00000072721	IBIURBANA2008	Calle Manufactura, 0003 1 -1 19	27,32€	5,46€
2008/00000072777	IBIURBANA2008	Calle Nobel, 0004 1 -1 02	27,32€	5,46€
2008/00000081120	IBIURBANA2008	Calle Manufactura, 0003 1 -1 20	27,32€	5,46€
2008/00000081121	IBIURBANA2008	Calle Manufactura, 0003 1 -1 21	27,32€	5,46€
2008/00000081122	IBIURBANA2008	Calle Manufactura, 0003 1 -1 22	29,27€	5,85€
2008/00000081175	IBIURBANA2008	Calle Nobel,, 0004 1 -1 03	25,37€	5,07€
2008/00000081176	IBIURBANA2008	Calle Nobel, 0004 1 -1 04	27,32€	5,46€
2008/00000081198	IBIURBANA2008	Calle Nobel, 0004 1 -1 22	30,03€	6,01€
2008/00000081216	IBIURBANA2008	Calle Nobel, 0003 1 03 03	228,28€	45,66€
2009/00000019773	BASURA2009	Calle Nobel, 0003 P03 3	257,59€	51,52€
2009/00000021043	BASURA2009	Calle Manufactura, 0003 1 P02 5	305,90€	61,18€
2009/00000057505	IBIURBANA2009	Calle Exposición, 0014 E 00 03	155,87€	31,17€
2009/00000061157	IBIURBANA2009	Calle Nobel, 0004 1 -1 02	30,23€	6,05€
2009/00000061185	IBIURBANA2009	Calle Nobel, 0004 1 -1 22	33,24€	6,65€
2009/00000070288	IBIURBANA2009	Calle Manufactura, 0003 1 02 05	598,29€	119,66€
2009/00000070301	IBIURBANA2009	Calle Manufactura, 0003 1 -1 19	30,23€	6,05€
2009/00000070302	IBIURBANA2009	Calle Manufactura, 0003 1 -1 20	30,23€	6,05€
2009/00000070303	IBIURBANA2009	Calle Manufactura, 0003 1 -1 21	30,23€	6,05€
2009/00000070304	IBIURBANA2009	Calle Manufactura, 0003 1 -1 22	32,39€	6,48€
2009/00000070358	IBIURBANA2009	Calle Nobel, 0004 1 -1 03	28,07€	5,61€
2009/00000070359	IBIURBANA2009	Calle Nobel, 0004 1 -1 04	30,23€	6,05€
2009/00000070407	IBIURBANA2009	Calle Nobel, 0003 1 03 03	252,65€	50,53€
2010/00000239808	IBIURBANA2010	Calle Exposición, 0014 E 00 03	164,55€	32,91€
2010/00000243615	IBIURBANA2010	Calle Nobel, 0004 1 -1 02	32,03€	6,41€
2010/00000243616	IBIURBANA2010	Calle Nobel, 0004 1 -1 03	29,74€	5,95€

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2010/00000243617	IBIURBANA2010	Calle Nobel, 0004 1 -1 04	32,03€	6,41€
2010/00000243674	IBIURBANA2010	Calle Nobel, 0004 1 -1 22	35,21€	7,04€
2010/00000243718	IBIURBANA2010	Calle Nobel, 0003 1 03 03	267,64€	53,53€
2010/00000244155	IBIURBANA2010	Calle Manufactura, 0003 1 02 05	633,79€	126,76€
2010/00000244179	IBIURBANA2010	Calle Manufactura, 0003 1 -1 19	32,03€	6,41€
2010/00000244180	IBIURBANA2010	Calle Manufactura, 0003 1 -1 20	32,03€	6,41€
2010/00000244181	IBIURBANA2010	Calle Manufactura, 0003 1 -1 21	32,03€	6,41€
2010/00000244182	IBIURBANA2010	Calle Manufactura, 0003 1 -1 22	34,32€	6,86€
2010/00000321643	BASURA2010	Calle Nobel,0003 P03 3	257,59€	51,52€
2010/00000324120	BASURA2010	Calle Manufactura, 0003 1 P02 5	305,90€	61,18€
2011/00000020297	BASURA2011	Calle Manufactura, 0003 P03 3	257,59€	51,52€
2011/00000022786	BASURA2011	Calle Manufactura, 0003 1 P02 5	305,90€	61,18€
2011/00000030670	IBIURBANA2011	Calle Exposición, 0014 E 00 03	164,55€	32,91€
2011/00000034015	IBIURBANA2011	Calle Nobel, 0003 1 03 03	267,64€	53,53€
2011/00000036080	IBIURBANA2011	Calle Manufactura, 0003 1 02 05	633,79€	126,76€
2011/00000036104	IBIURBANA2011	Calle Manufactura, 0003 1 -1 19	32,03€	6,41€
2011/00000036105	IBIURBANA2011	Calle Manufactura, 0003 1 -1 20	32,03€	6,41€
2011/00000036106	IBIURBANA2011	Calle Manufactura, 0003 1 -1 21	32,03€	6,41€
2011/00000036107	IBIURBANA2011	Calle Manufactura, 0003 1 -1 22	34,32€	6,86€
2011/00000038311	IBIURBANA2011	Calle Nobel, 0004 1 -1 02	32,03€	6,41€
2011/00000038312	IBIURBANA2011	Calle Nobel, 0004 1 -1 03	29,74€	5,95€
2011/00000038313	IBIURBANA2011	Calle Nobel, 0004 1 -1 04	32,03€	6,41€
2011/00000050159	IBIURBANA2011	Calle Nobel, 0004 1 -1 22	35,21€	7,04€
2013/00000172597	IBIURBANA2013	Calle Manufactura, 0003 1 02 05	697,17€	139,43€
2013/00000255703	BASURA2013	Calle Manufactura,0003 1 P02 5	305,90€	61,18€
2013/00000307714	LIQPLUSV	Calle Nobel, 0004 1 -1 22	47,17€	9,43€
2013/00000307715	LIQPLUSV	Calle Nobel, 0003 1 03 03	1.249,11€	249,82€
2013/00000307716	LIQPLUSV	Calle Nobel, 0004 1 -1 21	18,70€	3,74€
2013/00000307717	LIQPLUSV	Calle Nobel, 0004 1 -1 04	53,93€	10,79€
2013/00000307718	LIQPLUSV	Calle Nobel, 0004 1 -1 03	50,08€	10,02€
2013/00000307719	LIQPLUSV	Calle Nobel, 0004 1 -1 02	53,93€	10,79€
2013/00000307721	LIQPLUSV	Calle Manufactura, 0003 1 -1 22	57,46€	11,49€
2013/00000307722	LIQPLUSV	Calle Manufactura, 0003 1 -1 21	53,63€	10,73€
2013/00000307723	LIQPLUSV	Calle Manufactura, 0003 1 -1 20	53,63€	10,73€
2013/00000307724	LIQPLUSV	Calle Manufactura, 0003 1 -1 19	53,63€	10,73€
2013/00000307725	LIQPLUSV	Calle Exposición, 0014 E 00 03	834,63€	166,93€
2014/00000157255	BASURA2014	Calle Manufactura, 0003 1 P02 5	305,90€	30,59€
2014/00000193648	IBIURBANA2014	Calle Manufactura,, 0003 1 02 05	697,17€	69,72€

Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5478

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 6/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 23/3/15 y el 24/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de ampliación del embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* 28523577N

*Nombre:* Alonso Morcillo Ismael

*Domicilio:* Calle Juan Díaz de Solís, 0010 BJ IZ

*Municipio:* Sevilla

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41010

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2005 1026.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

*Núm. expedición:* 81143/ 2890

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Morcillo Ismael NIF 28523577N domiciliado en calle Juan Díaz de Solís, 0010 BJ IZ por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 10/02/2015 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 7956, con Referencia Catastral de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
BASURA2003	00000055790	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	99,17€	19,83€
IBIURBANA2004	00000029516	Calle Nueva, 0041 1 01 36	83,58€	16,72€
BASURA2004	00000049189	Calle Nueva, 0039 LOC 36A	118,73€	23,75€
IBIURBANA2005	00000011789	Calle Nueva,0039 1 01 36	82,52€	16,50€
LIQBASURA	00000061437	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	136,54€	27,31€
IBIURBANA2006	00000029649	Calle Nueva, 0039 1 01 36	81,06€	16,21€
LIQBASURA	00000040307	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	150,37€	30,07€
BASURA2008	00000033212	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	225,56€	45,11€
IBIURBANA2008	00000068625	Calle Nueva, 0039 1 01 36	98,51€	19,70€
BASURA2009	00000017240	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2009	00000056753	Calle Nueva, 0039 1 01 36	106,44€	21,29€
IBIURBANA2010	00000233874	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
BASURA2010	00000318640	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2011	00000017291	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2011	00000026249	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
IBIURBANA2012	00000167447	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2012	00000229079	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2013	00000158643	Calle Nueva,0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2013	00000250229	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2014	00000151777	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	19,70€
IBIURBANA2014	00000193007	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	12,14€

*Notificación de la diligencia de ampliación del embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* 28521879Q

*Nombre:* Frías Álvarez Mercedes

*Domicilio:* Calle Juan Díaz de Solís, 0010 bj. iz.

*Municipio:* Sevilla

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41010

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2005 1026.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

*Núm. expedición:* 81143/ 2890

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Morcillo Ismael NIF 28523577N domiciliado en calle Juan Díaz de Solís, 0010 bj. iz. por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 10/02/2015 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 7956, con Referencia Catastral de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
BASURA2003	00000055790	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	99,17€	19,83€
IBIURBANA2004	00000029516	Calle Nueva, 0041 1 01 36	83,58€	16,72€
BASURA2004	00000049189	Calle Nueva, 0039 LOC 36A	118,73€	23,75€
IBIURBANA2005	00000011789	Calle Nueva,0039 1 01 36	82,52€	16,50€
LIQBASURA	00000061437	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	136,54€	27,31€
IBIURBANA2006	00000029649	Calle Nueva, 0039 1 01 36	81,06€	16,21€

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
LIQBASURA	0000040307	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	150,37€	30,07€
BASURA2008	0000033212	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	225,56€	45,11€
IBIURBANA2008	0000068625	Calle Nueva, 0039 1 01 36	98,51€	19,70€
BASURA2009	0000017240	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2009	0000056753	Calle Nueva, 0039 1 01 36	106,44€	21,29€
IBIURBANA2010	00000233874	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
BASURA2010	00000318640	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2011	0000017291	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2011	0000026249	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
IBIURBANA2012	00000167447	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2012	00000229079	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2013	00000158643	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2013	00000250229	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2014	00000151777	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	19,70€
IBIURBANA2014	00000193007	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	12,14€

Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5479

### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 6/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 23/3/15 y el 24/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* 28523577N

Nombre: Alonso Morcillo Ismael

*Domicilio:* Calle Juan Díaz de Solís, 0010 bj. iz.

*Municipio:* Sevilla

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41010

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2005 1026.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Núm. expedición: 81139/ 2886

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Morcillo Ismael NIF 28523577N domiciliado en calle Juan Díaz de Solís, 0010 bj. iz. por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 16/02/2015 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 14776, con Referencia Catastral de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### *Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
BASURA2003	00000055790	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	99,17€	19,83€
IBIURBANA2004	00000029516	Calle Nueva, 0041 1 01 36	83,58€	16,72€
BASURA2004	00000049189	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	118,73€	23,75€
IBIURBANA2005	00000011789	Calle Nueva, 0039 1 01 36	82,52€	16,50€
LIQBASURA	00000061437	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	136,54€	27,31€

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
IBIURBANA2006	0000029649	Calle Nueva, 0039 1 01 36	81,06€	16,21€
LIQBASURA	0000040307	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	150,37€	30,07€
BASURA2008	0000033212	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	225,56€	45,11€
IBIURBANA2008	0000068625	Calle Nueva, 0039 1 01 36	98,51€	19,70€
BASURA2009	0000017240	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2009	0000056753	Calle Nueva, 0039 1 01 36	106,44€	21,29€
IBIURBANA2010	0000233874	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
BASURA2010	00000318640	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2011	0000017291	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2011	0000026249	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
IBIURBANA2012	00000167447	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2012	00000229079	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2013	00000158643	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2013	00000250229	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2014	00000151777	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	19,70€
IBIURBANA2014	00000193007	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	12,14€

*Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* 28521879Q

*Nombre:* Frías Álvarez Mercedes

*Domicilio:* Calle Juan Díaz de Solís, 0010 bj. iz.

*Municipio:* Sevilla

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41010

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2005 1026.

*Asunto:* Notificación de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles.

*Núm. expedición:* 81139/ 2886

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Alonso Morcillo Ismael NIF 28523577N domiciliado en calle Juan Díaz de Solís, 0010 bj. iz. por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 16/02/2015 la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 14776, con Referencia Catastral de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
BASURA2003	00000055790	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	99,17€	19,83€
IBIURBANA2004	0000029516	Calle Nueva,0041 1 01 36	83,58€	16,72€
BASURA2004	00000049189	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	118,73€	23,75€
IBIURBANA2005	0000011789	Calle Nueva, 0039 1 01 36	82,52€	16,50€
LIQBASURA	00000061437	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	136,54€	27,31€
IBIURBANA2006	0000029649	Calle Nueva, 0039 1 01 36	81,06€	16,21€
LIQBASURA	0000040307	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	150,37€	30,07€
BASURA2008	0000033212	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	225,56€	45,11€
IBIURBANA2008	0000068625	Calle Nueva, 0039 1 01 36	98,51€	19,70€
BASURA2009	0000017240	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2009	0000056753	Calle Nueva, 0039 1 01 36	106,44€	21,29€
IBIURBANA2010	0000233874	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
BASURA2010	00000318640	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2011	0000017291	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2011	0000026249	Calle Nueva, 0039 1 01 36	110,33€	22,07€
IBIURBANA2012	00000167447	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2012	00000229079	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
IBIURBANA2013	00000158643	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	24,27€
BASURA2013	00000250229	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	39,40€
BASURA2014	00000151777	Calle Nueva, 0039 Loc 36A	197,00€	19,70€
IBIURBANA2014	00000193007	Calle Nueva, 0039 1 01 36	121,36€	12,14€

Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad de fecha 3/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/3/15 y el 25/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad*

Dorado Salado Diego Manuel  
Barrio Prusiana (La), 0016 Bj C  
Mairena del Aljarafe. Sevilla

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2010/1753.

*Asunto:* Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

*Notificación:* 80993/1

*Núm. finca:* 2782

*Domicilio:* La Prusiana 16 Bj C

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Dorado Salado Diego Manuel NIF 52697666C domiciliado en Barrio Prusiana (La), 0016 BJ C, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.V.T.M. - 2013 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB)- - 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 03/03/2015 el siguiente:

Acuerdo. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente 2010 I.V.T.M. - 2010 Plusvalía - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) 2011 I.V.T.M La Prusiana 16 BJ C, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal	1.744,57 €
Recargo de apremio	348,91 €
Intereses de demora	139,90 €
Reservas para costas	342,30 €
Total:	2.575,68 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal	1.029,53 €
Recargo de apremio	205,91 €
Intereses de demora	64,59 €
Reservas para costas	191,22 €
Total:	1.491,25 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad*

De la Poza Peralta Laura  
Barrio Prusiana (La), 0016 BJ C  
Mairena del Aljarafe. Sevilla

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2010/1753.

*Asunto:* Notificación al deudor de la ampliación del embargo.

*Notificación:* 80993/1

*Núm. finca:* 2782

*Domicilio:* La Prusiana 16 Bj C

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Dorado Salado Diego Manuel NIF 52697666C domiciliado en Barrio Prusiana (La), 0016 BJ C, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2013 I.V.T.M. - 2013 Basura-MAI - 2013 I.B.I.(URB)- - 2014 Basura-MAI - 2014 I.B.I.(URB), se ha dictado en fecha 03/03/2015 el siguiente:

Acuerdo. Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente 2010 I.V.T.M. - 2010 Plusvalía - 2011 Basura-MAI - 2011 I.B.I.(URB) 2011 I.V.T.M La Prusiana 16 BJ C, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal	1.744,57 €
Recargo de apremio	348,91 €
Intereses de demora	139,90 €
Reservas para costas	342,30 €
Total:	2.575,68 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal	1.029,53 €
Recargo de apremio	205,91 €
Intereses de demora	64,59 €
Reservas para costas	191,22 €
Total:	1.491,25 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Mairena del Aljarafe a 27 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5481

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 12/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/3/15 y el 25/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* B41658394

*Nombre:* Acecorsa SL

*Domicilio:* Calle Cortinales, 0004

*Municipio:* Palomares del Río

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41928

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2009 2199.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

*Núm. expedición:* 81309/ 3419

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Acecorsa SL NIF B41658394 domiciliado en calle Cortinales, 0004 por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 02/03/2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 165, con Referencia Catastral 1061913QB6316S0001PJ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2009/00000062604	IBIURBANA2009	Carretera Palomares S UE LO	5.860,13€	1.172,03€
2010/00000241893	IBIURBANA2010	Carretera Palomares S UE LO	7.032,16€	1.406,43€
2011/00000034510	IBIURBANA2011	Carretera Palomares S UE LO	7.032,16€	1.406,43€
2012/00000169040	IBIURBANA2012	Carretera Palomares S UE LO	7.735,37€	1.547,07€
2013/00000170615	IBIURBANA2013	Carretera Palomares S UE LO	7.735,37€	1.547,07€
2014/00000209795	IBIURBANA2014	Carretera Palomares S UE LO	2.136,96€	427,39€
2014/00000217616	LIQCOSTAS	Anotación y Levantamiento	460,00€	0,00€
2015/00000001093	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	300,00€	0,00€

Mairena del Aljarafe a 28 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5482

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años de fecha 12/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/3/15 y el 25/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Acecorsa SL  
Calle Cortinales 4  
41928 Palomares del Río  
Sevilla  
Expediente: 2199/09

*Providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo por cuatro años*

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas contra el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe seguido contra el deudor Acecorsa SL, con CIF B41658394, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de la finca que se detalla, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 7, garantizando la suma total de 8.928,04 euros, que incluye recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento:

<i>Finca</i>	<i>Tomo</i>	<i>Libro</i>	<i>Folio</i>	<i>Anotación letra</i>
165	545	280	180	B

*Débitos*

Finca sita en carretera Palomares-Rústica (Pie Sacado s/n)

Impuesto bienes inmuebles ejercicio: 2010.

Que no habiendo sido posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca, acuerdo solicitar del señor Registrador de la Propiedad de Sevilla núm. 7, la prórroga, por un plazo de cuatro más, de la anotación del embargo de la finca relacionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Mairena del Aljarafe a 28 de abril de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-5483



## MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles de fecha 6/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 6/4/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «desconocido» según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* X3328514T

*Nombre:* Gastón Casas Ángel

*Domicilio:* Calle Herradura, 0036 BJ B

*Municipio:* Mairena del Aljarafe

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41927

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2010 2101.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

*Núm. expedición:* 81097/ 2843

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gastón Casas Ángel NIF X3328514T domiciliado en calle Herradura, 0036 BJ B por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 20/02/2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 10032, con Referencia Catastral 2469041QB6326N0001TD de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto Tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2009/00000054162	IBIURBANA2009	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	935,09 €	187,02 €
2010/00000254103	IBIURBANA2010	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	993,15 €	198,63 €
2010/00099999481	BASURAALJA	Calle la Herradura, núm. 36	36,52 €	7,30 €
2010/00099999546	BASURAALJA	Calle la Herradura, núm. 36	36,13 €	7,23 €
2011/00000010296	BASURA2011	Calle la Herradura, 0036	141,80 €	28,36 €
2011/00000043867	IBIURBANA2011	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	993,15 €	198,63 €
2012/00000182075	IBIURBANA2012	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	1.343,00 €	268,60 €
2012/00000222195	BASURA2012	Calle la Herradura,0036	141,80 €	28,36 €
2012/00000284779	IBI DOC 7-2012	Calle la Herradura,0036 T OD OS	835,53 €	167,11 €
2013/00000178368	IBIURBANA2013	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	1.343,00 €	268,60 €
2013/00000243267	BASURA2013	Calle la Herradura, 0036	141,80 €	28,36 €
2014/00000144823	BASURA2014	Calle la Herradura, 0036	135,64 €	13,56 €
2014/00000192212	IBIURBANA2014	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	1.343,00 €	134,30 €
2014/00000290781	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	300,00 €	0,00 €
2015/00000001522	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	300,00 €	0,00 €

*Notificación de la diligencia ampliación de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* X3379996P

*Nombre:* Beatriz Martínez Marcela

*Domicilio:* Calle Herradura, 0036 BJ B

*Municipio:* Mairena del Aljarafe

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41927

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2010 2101.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

*Núm. expedición:* 81097/ 2843

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gastón Casas Ángel NIF X3328514T domiciliado en calle Herradura, 0036 BJ B por los conceptos que al dorso se detallan, se ha procedido con fecha 20/02/2015, a la ampliación del embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 10032, con Referencia Catastral 2469041QB6326N0001TD de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

#### Detalle de recibos

Ejercicio - Núm. recibo	Concepto	Objeto Tributario	Principal	Recargo
2009/0000054162	IBIURBANA2009	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	935,09 €	187,02 €
2010/0000254103	IBIURBANA2010	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	993,15 €	198,63 €
2010/00099999481	BASURAALJA	Calle la Herradura, núm. 36	36,52 €	7,30 €
2010/00099999546	BASURAALJA	Calle la Herradura, núm. 36	36,13 €	7,23 €
2011/00000010296	BASURA2011	Calle la Herradura, 0036	141,80 €	28,36 €
2011/00000043867	IBIURBANA2011	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	993,15 €	198,63 €
2012/00000182075	IBIURBANA2012	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	1.343,00 €	268,60 €
2012/00000222195	BASURA2012	Calle la Herradura,0036	141,80 €	28,36 €
2012/00000284779	IBI DOC 7-2012	Calle la Herradura,0036 T OD OS	835,53 €	167,11 €
2013/00000178368	IBIURBANA2013	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	1.343,00 €	268,60 €
2013/00000243267	BASURA2013	Calle la Herradura, 0036	141,80 €	28,36 €
2014/00000144823	BASURA2014	Calle la Herradura, 0036	135,64 €	13,56 €
2014/00000192212	IBIURBANA2014	Calle la Herradura, 0036 T OD OS	1.343,00 €	134,30 €
2014/00000290781	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	300,00 €	0,00 €
2015/00000001522	LIQCOSTAS	Registro de la Propiedad	300,00 €	0,00 €

Mairena del Aljarafe a 28 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5484

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

##### Notificación del embargo de devolución de la Agencia Tributaria

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/9/1987), y de conformidad con lo establece el artículo 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (BOE 18/12/2003), (artículo 28.3 LGT), en los plazos señalados en el artículo 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (artículo 28.4 LGT) y de los intereses de demora (artículo 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (artículo 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación—RGR—).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Sujeto pasivo	D.N.I	Importe	Expedición
Palomino Puerto María de la Paz	28807116F	100,00 €	80870/1
Conejo Sánchez Luis Antonio	31828885J	788,53 €	80973/1
Rodríguez López Isabel Mariana	28862606K	154,09 €	81026/1
Cordero Sánchez José	28863200V	176,22 €	81024/1
Pérez Victoria Merino María José	30479029G	1.625,21 €	80972/1
Ruiz Brenes María Agustina	27322673F	2.521,60 €	81411/1
Saavedra Moreno Josefa	52318415Q	200,00 €	81473/1

##### Plazos para efectuar la notificación

El Sujeto Pasivo (artículo 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presenta anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones s/n, 1ª y 2ª Planta, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

*Plazos y lugar para el pago*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta ES60 2103-0740-37-00.0000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

*Deudas fraccionadas*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (artículo 57 de Reglamento General de Recaudación).

*Costas*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

*Recursos y suspensiones*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (artículo 14.2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del Recurso de Reposición (artículo 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 46 de la ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común). Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-5487

## MAIRENA DEL ALJARAFE

## Notificación de cuentas corrientes mediante cuaderno 63 del CSB

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/9/1987), y de conformidad con lo establece el artículo 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (BOE 18/12/2003), (artículo 28.3 LGT), en los plazos señalados en el artículo 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (artículo 28.4 LGT) y de los intereses de demora (artículo 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (artículo 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación—RGR—).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

Álvarez Pérez Laura	53279625X	IVTM 2013	17,68 €	3,54 €	9,90 €	31,12 €	0,00 €	80928/53
Querol Fernández M del Pilar	52564343M	IBI 2014	263,98 €	52,80 €	25,97 €	342,75 €	0,00 €	80928/27
Baquero Mesa Francisco José	21388414R	IVTM 2013	197,12 €	39,42 €	20,46 €	220,78 €	36,22 €	81416/27
Infantes Díaz Andrés	31361543P	IVTM 2013	162,50 €	32,50 €	13,54 €	9,60 €	198,94 €	81000/10
Vergara Cabo Carlos	53284275Z	IVTM 2012 y 2013	154,34 €	30,86 €	19,14 €	204,34 €	0,00 €	81416/11
Cascales Vilachao Fco. José	28702257M	IVTM 2011 2012 y 2013	172,87 €	34,57 €	30,76 €	6,00 €	232,20 €	81416/17
Merino Jaén Esperanza	75320207Z	IVTM 2013	130,57 €	26,11 €	12,10 €	3,05 €	165,73 €	81416/19
Bardón Rafael Juan Antonio	28613154G	IBI BASURA 2014	777,11 €	155,42 €	44,03 €	28,16 €	948,40 €	81416/25
González Fernández Yolanda	52692336A	IVTM 2013	66,55 €	13,31 €	8,36 €	88,22 €	0,00 €	81416/30
Cortes Herrera Alfonso Luis	27933307H	IVTM 2013 IBI BASURA 2014	1.282,05 €	256,41 €	61,87 €	6,11 €	1.594,22 €	81416/38
Castelo Granero Jose Manuel	52694955T	IBI BASURA e IVTM 2013	299,71 €	59,94 €	40,68 €	9,06 €	391,27 €	81396/4
Laforet Pérez Verónica	28926138G	IVTM 2012 y 2013	98,59 €	19,72 €	16,18 €	12,93 €	121,56 €	81396/6
Garcinuno Vázquez Oscar	52697287D	IBI BASURA 2012 y 2013	671,57 €	134,32 €	94,28 €	25,85 €	874,32 €	81396/11
Castilla Luna Gloria	53283686T	IVTM 2010 2011 2012 y 2013	253,26 €	50,65 €	50,26 €	35,60 €	318,57 €	81396/12
Perez Ramírez Victor Manuel	52264837M	IBI 2011 2012 2013 BASURA 2012 y 2013	634,68 €	126,93 €	98,57 €	3,89 €	856,29 €	79876/1
Ruiz Maya Ángel	28409877R	IVTM BASURA 2013	269,90 €	53,98 €	24,28 €	47,30 €	300,86 €	79876/3
Moreno Amaya Rafael	53276533T	IVTM 2013 y PLUSVALIA 2014	913,16 €	182,63 €	43,51 €	14,04 €	1.125,26 €	79876/7
Escacena Cortes Manuela	52260427B	IVTM 2013	66,55 €	13,31 €	8,36 €	88,22 €	0,00 €	81416/29
Ay Jm. Pde. Guzmán SL	B91546002	IVTM 2013 e IAE 2013	1.687,21 €	337,44 €	107,61 €	286,11 €	1.846,15 €	81416/33
Mendoza Almazan Manuel	28597983J	IBI 2010 2011 2012 BASURA 2012 2013 DEN TRÁFICO 2013	2.521,86 €	504,38 €	341,08 €	6,00 €	3.362,12 €	81416/5

Ferrer Marcela Virginia	X5648283R	IVTM 2013	66,55 €	13,31 €	8,29 €	88,15 €	0,00 €	81396/20
Torrente Bizcocho Esther	53352683C	IVTM 2013	130,57 €	26,11 €	11,96 €	9,12 €	159,52 €	81396/19
Perez Barahona Juana	52261488Z	IVTM 2013	17,68 €	3,54 €	9,92 €	31,14 €	0,00 €	81396/2
Geol. Ing. Cons. SL	B91932814	IVTM 2013	84,56 €	16,91 €	9,40 €	110,87 €	0,00 €	81416/34
Jiménez Romero Encarnación	28640152T	IVTM 2013	66,55 €	13,31 €	8,19 €	9,36 €	78,69 €	81000/7
Díaz Pintor Eugenio	06549702S	IVTM 2012 2013 IBI BASURA 2013	825,26 €	165,04 €	98,39 €	208,17 €	880,52 €	81416/10
González Pareja Pilar	02704976S	IBI BASURA 2013	359,04 €	71,81 €	34,46 €	182,04 €	283,27 €	81416/12
Madrigal Mariel Carlos Luis	28649208V	IBI 2011 2012 y 2013	421,25 €	84,24 €	65,26 €	17,00 €	553,75 €	81416/14
Sierra Martín Cristina	53350409T	IVTM 2013	66,55 €	13,31 €	8,36 €	88,22 €	0,00 €	81416/20
Romero Venegas Rafael	28882552A	IBI BASURA 2014	457,35 €	91,48 €	42,17 €	375,74 €	215,26 €	81416/23
Albes Holanda Antonio Joaquín	27316527W	IVTM 2012 y 2013	133,10 €	26,62 €	18,29 €	156,33 €	32,68 €	80561/92
Martínez Lozano Manuela de la Rosa	52264877E	IVTM 2011 2012 y 2013	296,81 €	59,35 €	36,88 €	72,66 €	320,38 €	80561/56
Perz Bernal Álvaro	28754564X	DEN TRAFICO 2011	200,00 €	40,00 €	36,24 €	7,94 €	268,30 €	81396/5
Palacio Quintero Manuela	27277748R	IVTM 2013	8,32 €	1,66 €	0,50 €	10,48 €	0,00 €	79876/6
Gullon del Paso Federico	12754734S	IVTM 2013	197,12 €	39,42 €	19,89 €	256,43 €	0,00 €	80928/35
Conte Crespo M. Carmen	27296992V	IVTM 2013	130,57 €	26,11 €	11,96 €	70,96 €	97,68 €	81396/16

#### *Plazos para efectuar la notificación*

El sujeto pasivo (artículo 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones s/n, 1ª y 2ª Planta, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

#### *Plazos y lugar para el pago*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta ES60-2103-0740-37-0030000137, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

#### *Deudas fraccionadas*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (artículo 57 de Reglamento General de Recaudación).

#### *Costas*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

#### *Recursos y suspensiones*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (artículo 14.2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del Recurso de Reposición (artículo 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 46 de la ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-5488

### MAIRENA DEL ALJARAFE

#### Notificación del embargo de vehículos

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/9/1987), y de conformidad con lo establece el artículo 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (BOE 18/12/2003), (artículo 28.3 LGT), en los plazos señalados en el artículo 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, (artículo 28.4 LGT) y de los intereses de demora (artículo 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (artículo 113 y siguientes del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación—RGR—).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003 de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

<i>Titular</i>	<i>DNI</i>	<i>Expedición</i>	<i>Deuda pendiente</i>
Cañas Pérez Lorenzo	52267243L	81168/1	2.148,59€
De la Marta Herrera Álvaro	52695016S	81170/1	1.976,99€
Julia Casas Manuel	29533114X	78757/1	735,09 €
Moreno Martínez Fco. Javier	52263821R	81169/1	2.069,63€
Panea Ruiz Manuel	53279220L	81171/1	2.096,82€
Saavedra Moreno Josefa	52318415Q	78759/1	1.005,68€
Sevillano Rodríguez María Carmen	28880898M	80879/1	3.865,60€

#### *Plazos para efectuar la notificación*

El sujeto pasivo (artículo 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones s/n, 1ª y 2ª planta, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

#### *Plazos y lugar para el pago*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta 2100/9166/75/2200103872, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

#### *Deudas fraccionadas*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advertirá que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (artículo 57 de Reglamento General de Recaudación).

#### *Costas*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio).

#### *Recursos y suspensiones*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (artículo 14.2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el Recurso de Reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del recurso de reposición (artículo 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-5489

## MAIRENA DEL ALJARAFE

#### *Providencia de apremio*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29/9/1987), y de conformidad con lo que establece el artículo 127.4 de la Ley 230/1963, modificado por Ley 25/1995, de 20 de julio (BOE 22/7/1995) y la D.T. 1º y 3º de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio del deudor o deudores siguientes o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha del ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 127 de la Ley 230/1963,98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El tipo de interés aplicable será el vigente a lo largo del periodo en el que aquel se devengue según lo dispuesto en el artículo 108.2. C de la citada ley (D.T. 1º y 3º ley 58/2003, de 17 de diciembre).

<i>Concepto/Año</i>	<i>Núm. recibo</i>	<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
Recargo 2015	09999993	B91714857	Urbanismo y Desarrollo Andalucía SL	Recargo Relativo Liq 2014/280544	689,42 €	693,84 €
IBI 2010	00259430	48808721F	Benítez Márquez Pedro Antonio	Zorzaleña 14	393,34 €	437,13 €

#### *Plazos y lugar para el pago*

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta ES 60 2103 0740 37 0030000137 de Unicaja, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

*Advertencia:* Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

#### *Deudas fraccionadas*

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (artículo 57 de Reglamento General de Recaudación).

#### *Costas*

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

#### *Recursos y suspensiones*

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, (artículo 14.2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del recurso de reposición (artículo 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004 de 5 de marzo Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 46 de la ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

Sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación

Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

36W-5490

### MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles de fecha 6/3/15, abajo indicada; la misma se intentó el 24/3/15 y el 25/3/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de Solgest S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1º, en horario de 8:00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

*Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles*

Datos del destinatario

*D.N.I./C.I.F.:* B90025305

*Nombre:* Witimazlof, S.L.

*Domicilio:* Calle Jacaranda 5

*Municipio:* Bormujos

*Provincia:* Sevilla

*Código postal:* 41930

*Ayuntamiento de:* Mairena del Aljarafe.

*Expediente núm.:* 2014 852.

*Asunto:* Notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles.

*Núm. expedición:* 81137/ 2883

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Witimazlof, S.L. NIF B90025305 domiciliado en calle Jacaranda 5 por los conceptos que se detallan, se ha procedido con fecha 20/02/2015, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, núm. de finca 18188, con Referencia Catastral 1288406QB6318N-0066ZZ de cuya diligencia se adjunta copia, debidamente cotejada.

Lo que le notifico como deudor, para su debido conocimiento y efectos.

Asimismo se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005, de 29 de julio, para que entregue en esta Unidad de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento, sin perjuicio, de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Detalle de recibos*

<i>Ejercicio - Núm. recibo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Objeto tributario</i>	<i>Principal</i>	<i>Recargo</i>
2013/00296749	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 19	35,23 €	7,05 €
2013/00296750	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 20	35,23 €	7,05 €
2013/00296751	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 21	35,23 €	7,05 €
2013/00296752	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 22	37,75 €	7,55 €
2013/00296786	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0003 1 03 03	294,40 €	58,88 €
2013/00296791	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 02	35,23 €	7,05 €
2013/00296792	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 03	32,71 €	6,54 €
2013/00296793	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 04	35,23 €	7,05 €
2013/00296794	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 21	38,73 €	7,75 €
2013/00296795	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 22	38,73 €	7,75 €
2014/00191044	I.B.I.(URB)	Calle Exposición, 0014 E 00 03	181,01 €	36,20 €
2014/00193659	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 21	35,23 €	7,05 €
2014/00193660	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 22	37,75 €	7,55 €
2014/00193753	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 02	35,23 €	7,05 €
2014/00193754	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 03	32,71 €	6,54 €
2014/00193755	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 04	35,23 €	7,05 €
2014/00211058	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 19	35,23 €	7,05 €
2014/00211059	I.B.I.(URB)	Calle Manufactura, 0003 1 -1 20	35,23 €	7,05 €
2014/00211170	I.B.I.(URB)	Calle Nobel, 0004 1 -1 21	38,73 €	7,75 €
2014/00211171	I.B.I.(URB)	Calle Nobel,, 0004 1 -1 22	38,73 €	7,75 €

Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

36W-5491

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación al deudor de la ampliación responsabilidad de fecha 23/3/15, a continuación indicada; la misma se intentó el 31/3/15 y el 1/4/15, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar a la deudora que más adelante se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Debe comparecer en la oficina de «Solgest», S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, Torre Norte 1.º, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

*Diligencia:* Notificación a la deudora de la ampliación de responsabilidad.

Gómez Jiménez, M. Carmen.

Calle Océano Pacífico, 22. Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Ayuntamiento de: Mairena del Aljarafe.

Expediente n.º: 2009/1007

Asunto: Notificación al deudor de la ampliación del embargo

Notificación: 81461/1

N.º finca: 41062

Domicilio: Calle Carmen Montes, 17, 2.º 7. Torremolinos (Málaga)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Municipal Gómez Jiménez, M. Carmen, NIF 28.660.985-H, domiciliada en calle Océano Pacífico, 22, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 I.B.I. (URB) – 2014 Basura – 2015 Liq. Costas, se ha dictado en fecha 23/03/2015 el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente 2008 IVTM - 2009 IVTM – 2010 IVTM – 2011 IVTM – 2012 I.B.I (URB) – 2012 Basura – 2013 I.B.I (URB) – 2013 Basura, c/ Carmen Montes, 17, 2.º 7, Torremolinos, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará al deudor, y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudor. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal:	1.236,74 €
Recargo de apremio:	247,35 €
Intereses de demora:	105,11 €
Reservas para costas:	200,14 €
Total:	1.789,34 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal:	503,64 €
Recargo de apremio:	76,73 €
Intereses de demora:	13,84 €
Reservas para costas:	168,92 €
Total:	763,13 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

*Notificación al deudor de la ampliación de responsabilidad*

Sánchez Romero, José.

Calle Océano Pacífico, 22. Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Ayuntamiento de:	Mairena del Aljarafe
Expediente n.º:	2009/1007
Asunto:	Notificación al deudor de la ampliación del embargo
Notificación:	81461/1
N.º finca:	41062
Domicilio:	Calle Carmen Montes, 17, 2.º 7. Torremolinos

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Gómez Jiménez, M. Carmen, NIF 28.660.985-H, domiciliada en calle Océano Pacífico, 22, conceptos anotados por ampliación de responsabilidad 2014 I.B.I. (URB) – 2014 Basura – 2015 Liq. Costas, se ha dictado en fecha 23/03/2015, el siguiente:

Acuerdo: Habiéndose acumulado, de conformidad con el artículo 110.2 del Reglamento General de Recaudación, nuevos débitos al presente expediente, y a fin de asegurar los intereses de este Ayuntamiento, se expide mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que practique anotación de embargo sobre la finca ya anotada anteriormente 2008 IVTM - 2009, IVTM – 2010, IVTM – 2011, IVTM – 2012 I.B.I. (URB) – 2012 Basura – 2013 I.B.I. (URB) – 2013 Basura, c/ Carmen Montes, 17, 2.º 7, Torremolinos, por los nuevos débitos acumulados, todo ello sin perjuicio de la indicada anotación ya practicada. Se notificará a la deudora, y, en su caso, a su cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, a los efectos oportunos.

Lo que le notifico como deudora. La ampliación de responsabilidad de la finca o fincas trabadas es la que sigue:

*Deuda anotada embargo preventivo*

Principal:	1.236,74 €
Recargo de apremio:	247,35 €
Intereses de demora:	105,11 €
Reservas para costas:	200,14 €
Total:	1.789,34 €

*Deuda ampliación embargo preventivo*

Principal:	503,64 €
Recargo de apremio:	76,73 €
Intereses de demora:	13,84 €
Reservas para costas:	168,92 €
Total:	763,13 €

Contra el acto notificado cabe recurso, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la recepción de la presente notificación ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en la Oficina Municipal de Recaudación en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

En Mairena del Aljarafe a 20 de abril de 2015.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

7W-5494

EL PEDROSO

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla).

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015; expuesto que ha sido al público mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 48 de fecha viernes 27 de febrero de 2015 por plazo de quince días hábiles, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, y elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2015 en cumplimiento del art. 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sirva la presente para dar publicidad a las retribuciones, indemnización y asistencias que le corresponden a los



miembros de la Corporación en el ejercicio de los cargos que ostentan, y según se desprenden de las consignaciones aprobadas en el mencionado Presupuesto General 2015 elevado a definitivo.

Retribuciones mensuales en concepto del desempeño del cargo en Régimen de Dedicación Exclusiva

<i>Alcaldía Presidencia</i>	<i>Retribuciones Integras</i>	<i>Deducciones</i>	<i>Líquido a percibir</i>
Don Manuel Meléndez Domínguez	2.857,14 €	759,33 €	2.097,81 €
<i>Concejalía de Hacienda</i>	<i>Retribuciones Integras</i>	<i>Deducciones</i>	<i>Líquido a percibir</i>
Don Jorge Brenes Riestra	1.600,00 €	471,47 €	1.128,53 €
<i>Concejalía de Asuntos Sociales</i>	<i>Retribuciones Integras</i>	<i>Deducciones</i>	<i>Líquido a percibir</i>
Don Antonia M. <sup>a</sup> Lora Robles	1.600,00 €	487,47 €	1.112,53 €
<i>Concejalía de Servicios</i>	<i>Retribuciones Integras</i>	<i>Deducciones</i>	<i>Líquido a percibir</i>
Don Miguel González González	1.600,00 €	265,87 €	1.334,13 €

— Indemnizaciones y asistencias a sesiones plenarias: cero euros.

— Indemnizaciones y asistencias a resto de órganos: cero euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo constar igualmente que según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En El Pedroso a 23 de abril de 2015.—El Alcalde Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

2W-5410

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 9/2015 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

*Altas:*

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
43300/22699	Desarrollo empresarial/otros gastos diversos	4.678,82
15100/6190413	Urbanismo/adecuación C/ Picasso PFOEA 2013/2014	14.592,22
92000/44900	Administración Gral./otras subvenciones a entes públicos y sociedades mercantiles de la entidad local	5.000,00
		24.271,04

*Bajas:*

<i>Aplicación Presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93400 / 35200	Gestión del sistema Tributario / Intereses de demora	5.000,00
32100 / 63200	Creación Centros Docentes de Enseñanza Preescolar y Primaria / Reparaciones Edificios Municipales.	7.000,00
01100 / 31000	Deuda Pública / Intereses préstamos L/P	12.271,04
		24.271,04

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pilas a 20 de mayo de 2015.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

2W-6065

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2015, ha aprobado el siguiente Acuerdo de aprobación definitiva de Ordenanza:

«Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 18 de diciembre de 2014 la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y sometida la misma a período de información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 301 de 31 de diciembre de 2014, ampliado para publicidad por anuncio en la página web municipal.

Solo se han recibido alegaciones presentadas por Grupo Municipal Izquierda Unida, que deben ser desestimadas, por los siguientes motivos:

- Las alegaciones que solicitan ampliación de plazo de información pública con publicidad en la web municipal, tal y como se recoge en el acuerdo de aprobación inicial, no serían propiamente alegaciones y en todo caso, esta petición ha sido satisfecha en la tramitación del expediente.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por doña Ángela Naya Carvajal, en nombre del grupo municipal Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, en base a los motivos expuestos.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público con el texto íntegro de la Ordenanza para su entrada en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial,

#### «ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente Ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción pretende cumplir con la aprobación de la presente Ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente Ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.

- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

#### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción .
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

#### Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.*

1. Se reconoce a la ciudadanía, en los términos fijados en la legislación vigente, el derecho a relacionarse con la Administración municipal y sus organismos públicos utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

2. Además, la ciudadanía tiene en relación con la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa, y en los términos previstos en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

- a) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con la Administración municipal.
- b) A no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuales utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.
- c) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.
- d) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.
- e) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan la condición de interesado.
- f) A la conservación en formato electrónico por la Administración municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.
- g) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica del documento nacional de identidad para cualquier trámite electrónico con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- h) A la utilización de otros sistemas de firma electrónica admitidos en el ámbito de la Administración Pública.
- i) A la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.
- j) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.
- k) A elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con la Administración municipal siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

3. En particular, en los procedimientos relativos al establecimiento de actividades de servicios, la ciudadanía tiene derecho a obtener la siguiente información a través de medios electrónicos:

- a) Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicio y para su ejercicio.
- b) Los datos de las autoridades competentes en las materias relacionadas con las actividades de servicios, así como de las asociaciones y organizaciones profesionales relacionadas con las mismas.
- c) Los medios y condiciones de acceso a los registros y bases de datos públicos relativos a prestadores de actividades de servicios y las vías de recurso en caso de litigio entre cualesquiera autoridades competentes, prestadoras y destinatario/as.

#### Artículo 4. *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2. Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta Ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

## CAPITULO II RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

### Sección 1.ª De la sede electrónica.

#### Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se corresponde con la dirección electrónica de referencia «<https://sedevalencinadelaconcepcion.dipusevilla.es>» .

2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

#### Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.*

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

#### Artículo 7. *Canales de acceso.*

1. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción garantizará el acceso a los servicios disponibles en la Sede Electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.

b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

#### Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en Valencina de la Concepción, Plaza Nuestra Señora de la Estrella 1, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

#### Sección 2.<sup>a</sup> De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

##### Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

##### Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RD-LAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:
  - La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.
  - La firma electrónica establecida en la «Plataforma @FIRMA», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.
  - La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.
- c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

#### Sección 3.<sup>a</sup> Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

##### Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.*

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta Ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su Ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5. El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Valencina de la Concepción, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6. En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 12. *Gestión del Registro.*

1. Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

#### Artículo 13. *Documentos admisibles.*

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

- a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
- b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6. La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevill@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta Ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta Ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado

deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta Ordenanza.

5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

#### Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, que figurará visible al usuario.

4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

#### Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico*

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2. El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

#### Artículo 17. *Recibo de presentación.*

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

#### Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

- El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.
- El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8. En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

9. El régimen de las notificaciones de índole interna organizativo-laboral que tengan por destinatario/as a empleado/as municipales, será el siguiente:

- a) Las notificaciones de acuerdos o resoluciones relativas a materias de índole interna organizativo-laboral que tengan por destinatario/a a empleado/as municipales se podrán realizar por medios electrónicos con sujeción a los requisitos de autenticidad que exige la normativa. A estos efectos se utilizará como dirección electrónica la que la Administración municipal le haya asignado para el desarrollo de su puesto de trabajo.
- b) El acceso a los datos personales y recibo salarial (nómina) de los/las empleado/as que dispongan de ordenador personal en su puesto de trabajo se podrá efectuar a través del Portal del empleado de la intranet municipal.
- c) Las resoluciones, acuerdos, actos, circulares, comunicaciones y demás documentos relativos a materias de índole organizativo-laboral que deban publicarse en los tablones de anuncios de los centros de trabajos se complementará con lo dispuesto en el tablón de anuncios electrónico de la intranet municipal (Portal del empleado). En la medida que se avance en el proceso de desarrollo de ese Tablón Electrónico y de modo progresivo se irá sustituyendo la publicación de esos actos, acuerdos y comunicaciones de los tablones de los centros por el electrónico. Dicha circunstancia se deberá advertir con suficiente antelación.

#### Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente Ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.
- b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.
- c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:
  - Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.
  - Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.
- d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.



*Artículo 20. Expediente electrónico.*

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.
2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.
3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.
4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

*Sección 4.ª De los documentos y los archivos electrónicos.**Artículo 21. Documentos y certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de , y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

*Artículo 22. Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

*Artículo 23. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.*

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

- a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta Ordenanza.
- b) Nivel de resolución.
- c) Garantía de imagen fiel e íntegra.
- d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

*Artículo 24. Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente Ordenanza.
- b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

*Artículo 25. Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

- b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

#### Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

1. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2. El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente Ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

4. Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

### CAPITULO III GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS

#### Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos*

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente Ordenanza.

Este impulso se desarrollará de acuerdo al principio de progresividad y simplicación, cuyo contenido es el siguiente:

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por la Administración Pública, órgano o entidad que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por la Dirección del Área competente en materia de simplificación administrativa del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción antes de su aprobación.

En concreto en dicho análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

- a) Simplificación y reducción de trámites: se exigirán exclusivamente los trámites considerados como imprescindible y aquellos que, en su caso, exijan las normas. Esta simplificación deberá suponer una reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- b) La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, especialmente, la relativa a datos con los que ya cuente la Administración Municipal.
- c) La normalización de actos y documentos administrativos, simplificando los documentos administrativos, utilizando un lenguaje accesible y comprensible a los ciudadanos y ciudadanas.
- d) La verificación de la inclusión en la sede electrónica de las características y prestaciones del servicio producto del proceso.
- e) Respecto al personal de la Administración municipal que debe intervenir en el proceso:
  - 1) Identificación del responsable y de lo/as tramitadores/as de cada proceso.
  - 2) La emisión previa de certificados de firma electrónica al personal firmante de los documentos administrativos.
  - 3) La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.
  - 4) La formación necesaria previa para tramitar eficazmente el procedimiento.
- f) Inclusión de medios que favorezcan la participación, transparencia e información

#### Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

#### Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta Ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
  - b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
  - c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
  - d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
  - e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.
2. La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.
3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:
- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
  - b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.
4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

#### Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta Ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta Ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el Secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional Primera. *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta Ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a 1 año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición adicional Segunda. *Facturas electrónicas*

Quedan eximidas de la obligación de presentación electrónica aquéllas facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 €.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Valencina de la Concepción adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta Ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, a partir del 1 de enero de 2016.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta Ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2. La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

En Valencina de la Concepción a 8 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

2W-5609

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es